

**Universidad Católica de Santa María**

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho**



**Mecanismos de dialogo entre propietarios y concesionarios en el  
procedimiento de servidumbre minera**

Tesis presentada por el Bachiller:

**Rodríguez Gonzáles, Carlos Alberto**

**ORCID: 0009-0001-3950-4949**

para optar el Título Profesional de Abogado

Asesor:

**Dr. Camargo Riega, Alberto Vittorio**

**ORCID: 0000-0002-1933-6730**

Arequipa - Perú

2024

UCSM-ERP

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA**

**DERECHO**

**TITULACIÓN CON TESIS**

**DICTAMEN APROBACIÓN DE BORRADOR**

Arequipa, 23 de Mayo del 2024

**Dictamen: 009895-C-EPDD-2024**

Visto el borrador del expediente 009895, presentado por:

**2017802671 - RODRIGUEZ GONZALES CARLOS ALBERTO**

Titulado:

**MECANISMOS DE DIALOGO ENTRE PROPIETARIOS Y CONCESIONARIOS EN EL  
PROCEDIMIENTO DE SERVIDUMBRE MINERA**

Nuestro dictamen es:

**APROBADO**

Título Profesional/Título de Segunda Especialidad/Grado Académico a optar:

**ABOGADO**

**29427920 - TEJADA PACHECO NEIL HERNAN  
DICTAMINADOR**



**06514738 - MAYTA COAGUILA RONALD ALBINO  
DICTAMINADOR**



# Mecanismos de dialogo entre propietarios y concesionarios en el procedimiento de servidumbre minera

## INFORME DE ORIGINALIDAD

5%

INDICE DE SIMILITUD

6%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

2%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://revistas.pucp.edu.pe">revistas.pucp.edu.pe</a> Fuente de Internet	3%
2	<a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
3	<a href="http://repositorio.ucsp.edu.pe">repositorio.ucsp.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
4	<a href="http://repositorio.uca.edu.ar">repositorio.uca.edu.ar</a> Fuente de Internet	1%

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 1%

Excluir bibliografía

Apagado

### *Dedicatoria*

*A mis señores padres, Carlos y Milagros, quienes en todos estos años me ofrecieron su apoyo de forma incondicional, gracias a su cariño y fortaleza me motivaron en cada etapa de mi formación.*

*A mi hermano, Miguel, quien me ha acompañado en cada instante de este largo camino, siempre escuchándome, aconsejándome y ayudándome.*

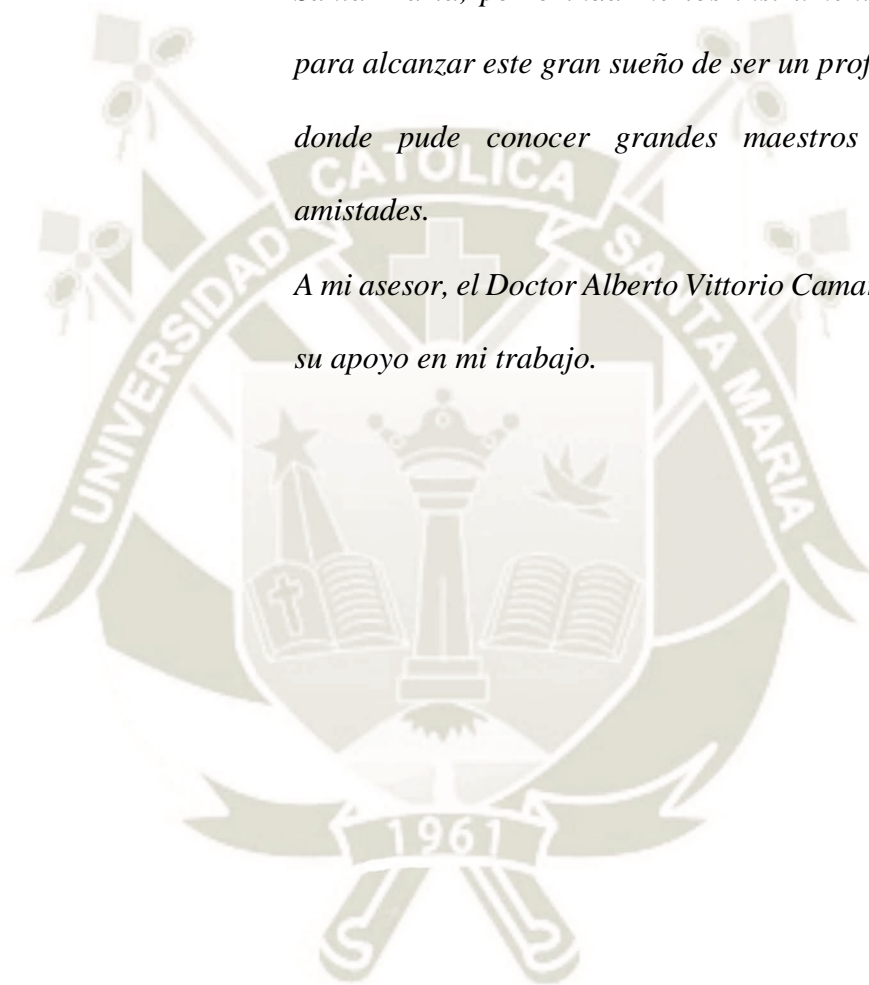


### *Agradecimientos*

*A Dios por guiarme e inspirarme durante toda mi vida y por cuidar siempre a mi familia.*

*A la facultad de Derecho de la Universidad Católica de Santa María, por brindarme los instrumentos necesarios para alcanzar este gran sueño de ser un profesional, lugar donde pude conocer grandes maestros e increíbles amistades.*

*A mi asesor, el Doctor Alberto Vittorio Camargo Riega, por su apoyo en mi trabajo.*



## RESUMEN

La presente investigación se titula: “Mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios en el procedimiento de servidumbre minera, Arequipa 2024”, en la que se tratará la figura y procedimiento de servidumbre minera y los mecanismos de diálogo que permiten la consecución de sus fines en el contexto peruano.

Constará de cinco capítulos. El primer capítulo desarrollará el marco legal normativo de la servidumbre minera, contando con conceptos preliminares, y la propia figura descrita. El segundo capítulo, desarrollará la identificación de los factores limitantes en el procedimiento de servidumbre minera, viendo distintos casos de servidumbre llevados en el territorio nacional.

El tercer capítulo, constará de la metodología de la investigación del presente estudio, en donde veremos el enfoque de investigación, nivel, tipo y diseño de investigación, además de la población, muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, entre otros.

El cuarto capítulo, será el de discusión de resultados, en donde se hará la matriz de triangulación y la descripción de los resultados obtenidos.

Finalmente, el quinto capítulo versará acerca de las discusiones, conclusiones y recomendaciones de la presente investigación, seguido de la bibliografía y los anexos.

**Palabras Clave:** Mecanismos de Diálogo - Servidumbre Minera - Propietario - Concesionario

## ABSTRACT

This research is titled: “Dialogue mechanisms between owners and concessionaires in the mining easement procedure, Arequipa 2024”, which will discuss the figure and procedure of mining easement and the dialogue mechanisms that allow the achievement of its purposes in the Peruvian context.

It will consist of five chapters. The first chapter will develop the regulatory legal framework of the mining easement, with preliminary concepts, and the figure itself described. The second chapter will develop the identification of the limiting factors in the administrative procedure of mining easement, looking at different cases of easement carried out in the national territory.

The third chapter will consist of the research methodology of this study, where we will see the research approach, level, type and research design, in addition to the population, sample, data collection techniques and instruments, among others.

The fourth chapter will be the discussion of results, where the triangulation matrix and the description of the results obtained will be made.

Finally, the fifth chapter will deal with the discussions, conclusions and recommendations of this research, followed by the bibliography and annexes.

**Keywords:** Dialogue Mechanisms - Mining Easement - Owner - Concessionaire

## ÍNDICE GENERAL

<i>Dedicatoria</i> .....	3
<i>Agradecimientos</i> .....	4
RESUMEN .....	5
ABSTRACT.....	6
ÍNDICE GENERAL .....	7
ÍNDICE DE TABLAS .....	11
INTRODUCCIÓN .....	12
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	14
OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN.....	15
HIPÓTESIS .....	16
VARIABLE INDEPENDIENTE Y DEPENDIENTE .....	17
CAPÍTULO I .....	18
DESARROLLO DEL MARCO LEGAL NORMATIVO .....	18
1.1. Conceptos Preliminares .....	19
1.1.1. La propiedad y su función social .....	19
1.1.2. El suelo y el subsuelo.....	20
1.1.3. Sistemas de dominio minero .....	21
1.1.4. Concesión minera.....	24
1.1.5. Derechos del concesionario.....	24

1.2. Las servidumbres y su desarrollo en la legislación civil.....	26
1.2.1. Definición.....	26
1.2.2. Sujetos intervinientes de la servidumbre.....	26
1.2.3. Características de la servidumbre.....	27
1.2.4. Extinción de las servidumbres .....	28
1.3. Las servidumbres y su desarrollo en la legislación minera.....	29
1.3.1. Evolución histórica del marco legal de la servidumbre minera .....	29
1.3.2. Definición.....	30
1.3.3. Características de la servidumbre minera .....	31
1.3.4. Clasificación de la servidumbre minera.....	32
CAPÍTULO II.....	34
IDENTIFICACIÓN DE LOS FACTORES LIMITANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE SERVIDUMBRE MINERA.....	34
2.1. Análisis crítico de los casos aprobados por la autoridad administrativa	35
2.1.1. Servidumbre de paso: Sociedad Minera Refinería Zinc de Cajamarquilla S.A. ....	35
2.1.2. Servidumbre de uso: Inversiones Portland S.A.....	36
2.1.3. Servidumbre de paso: Compañía Minera Antamina S.A. (2001) ..	36
2.1.4. Servidumbre de paso: Compañía Minera Antamina S.A. (2003) ..	37
2.1.5. Servidumbre de paso: Compañía Minera Coimolache S.A. ....	38

2.1.6. Servidumbre de uso: Empresa Minera Anglo American Quellaveco

39

CAPÍTULO III.....	41
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....	41
3.1. Enfoque de la Investigación.....	42
3.2. Nivel de Investigación .....	42
3.3. Tipo de Investigación.....	42
3.4. Diseño de Investigación.....	42
3.5. Población y Muestra .....	43
3.5.1. Población .....	43
3.5.2. Muestra .....	43
3.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos .....	43
3.6.1. Técnicas de Recolección de Datos.....	43
3.6.1.1. La Entrevista .....	43
3.6.1.2. La Observación documental.....	43
3.6.2. Instrumentos de recolección de datos .....	43
3.6.2.1. Guía de Entrevista.....	43
3.6.2.2. Hoja de Registro Documental .....	44
3.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos .....	44
3.7.1. Técnicas de procesamiento de datos .....	44
CAPÍTULO IV .....	45

DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	45
4.1. Matrices de Triangulación.....	46
4.2. Descripción de Resultados .....	46
CAPÍTULO V.....	68
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	68
5.1. Discusión .....	69
CONCLUSIONES.....	77
RECOMENDACIONES.....	79
REFERENCIAS.....	81
ANEXOS .....	84
Anexo N° 01: Matriz de Consistencia .....	85
Anexo N° 02: Validación de instrumento a través de juicio de experto.....	87
Anexo N° 03: Instrumento de Recolección de Datos .....	88
Anexo N° 04: Entrevistas Realizadas .....	89

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> - Resultado del objetivo específico 1: Establecer las mejoras que se deben dar en el diálogo entre propietarios y concesionarios dentro del procedimiento de servidumbre minera.....	41
<b>Tabla 2.</b> - Resultado del objetivo específico 2: Identificar mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios que influyen en el procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera.....	48
<b>Tabla 3.</b> - Resultado del objetivo específico 3: Definir los perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios.....	52
<b>Tabla 4.</b> - Resultado del objetivo específico 4: Precisar la implementación de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera.....	57

## INTRODUCCIÓN

Nuestro régimen de explotación minera se desarrolla en torno a un sistema dominalista regalista, sistema que distingue entre el suelo y yacimiento, para lo cual se requiere de dos elementos; la concesión minera, mediante la cual se otorga el derecho de explotación y, en segundo lugar, el permiso por parte del propietario para realizar las diversas actividades de explotación en su predio. Para poder llevar a cabo este último elemento la Ley General de Minería planteó dos procedimientos, en primer lugar, se encontraba la expropiación, la cual al día de hoy está totalmente inhabilitada debido a lo plasmado en el artículo 70 de la Constitución Política del Perú, que indica las causales para llevar a cabo la expropiación, dentro de las que no están contempladas las actividades de explotación minera. En segundo lugar, se encuentra la servidumbre minera, figura que se sustenta en un gravamen impuesto al predio superficial sirviente en favor del concesionario.

Este último elemento para llevar a cabo la explotación minera, se ha visto muy debilitado en la práctica, en base a que, si bien se propicia el diálogo en el procedimiento de servidumbre minera, este no está siendo fructífero debido a la ausencia de mecanismos adecuados que promuevan la toma de acuerdos entre el propietario y el concesionario, generando que se busquen métodos alternativos para llevar a cabo la explotación minera. Todo ello conlleva a recurrir al Procedimiento Administrativo de Servidumbre Legal, procedimiento el cual no se efectúa debido a un requisito impuesto en la normativa minera, el cual indica que la servidumbre minera solo se otorgará cuando no se enerve el derecho de propiedad del predio sirviente, aspecto que en la práctica es muy complicado de asimilar con la actividad de explotación minera, ya que en su mayoría los concesionarios requieren de la totalidad del predio sirviente, imposibilitando continuar

con el goce y disfrute de la propiedad al otorgante de la servidumbre minera, es así que se determina la falta adecuada de mecanismos de diálogo en este procedimiento.

Por todo lo expuesto, considero que existe la necesidad de implementar mecanismos de diálogo que doten de eficacia el diálogo entre propietarios y concesionarios en el procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera, mecanismos que le den la certeza y seguridad, al propietario del terreno superficial, con respecto a los ingresos que tendrá post actividad minera, ello a través de una modificatoria legislativa del reglamento del artículo 7 de la Ley 26505, en el cual no solo se debería prever el planteamiento de una diversidad de fases que tengan como finalidad llegar a un acuerdo, sino que deberá de manifestarse un procedimiento que goce de cualidades de diálogo, el cual permita dotar de eficacia al mismo, todo ello con el fin de poder llegar a un acuerdo que promueva el otorgamiento de la servidumbre minera.

## PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### Problema Principal

- ¿Cuáles son los mecanismos de diálogo que existen entre propietarios y concesionarios superficiales que repercuten en el procedimiento de servidumbre minera?

### Problemas Secundarios

- ¿Cómo se puede mejorar en la actualidad el diálogo entre propietarios y concesionarios superficiales dentro del procedimiento de servidumbre minera?
- ¿De qué manera los mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios influyen en el procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera?
- ¿Cómo se viene perjudicando el procedimiento de servidumbre minera por falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios?
- ¿De qué manera se puede implementar mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera?

## OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

### Objetivo General

- Determinar los mecanismos de diálogo que existen entre propietarios y concesionarios superficiales que repercuten en el procedimiento de servidumbre minera.

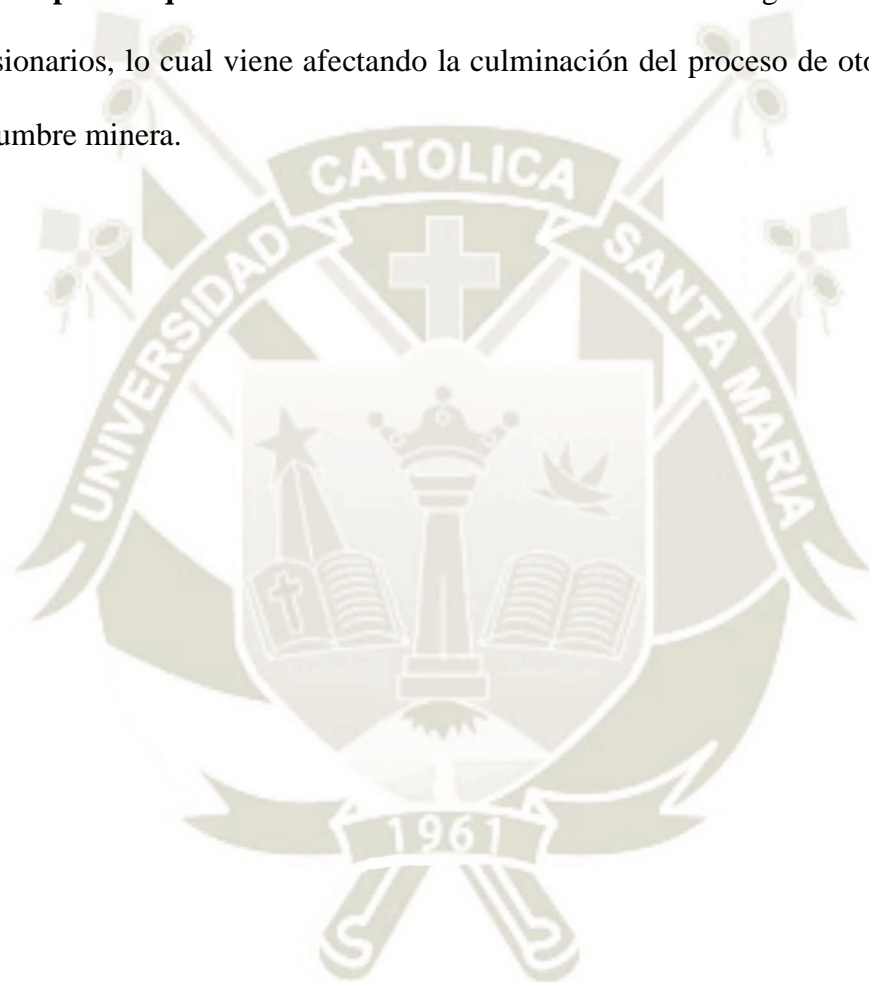
### Objetivo Específicos

- Establecer las mejoras que se deben dar en el diálogo entre propietarios y concesionarios dentro del procedimiento de servidumbre minera.
- Identificar mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios que influyen en el procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera.
- Definir los perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismo de diálogo entre propietarios y concesionarios
- Precisar la implementación de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera.

## HIPÓTESIS

**Dado que** la servidumbre minera es la única figura jurídica habilitada y regulada en la Ley General de Minería para la realización de actividades extractivas de minerales y que actualmente se encuentra en desuso,

**Es posible que** no existan adecuados mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios, lo cual viene afectando la culminación del proceso de otorgamiento de servidumbre minera.



## VARIABLE INDEPENDIENTE Y DEPENDIENTE

### **Variable independiente**

Mecanismos de Diálogo

#### **Dimensiones**

1. Concepto
  - Características
  - Condiciones
  - Etapas
  - Posiciones
  -
2. Acciones
  - Información
  - Formación y sensibilización
  - Consulta
  - Control y fiscalización

### **Variable dependiente**

Servidumbre Minera

#### **Dimensiones**

1. Naturaleza Jurídica
  - Ley 26505: Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas
2. Procedimiento de servidumbre minera
  - Etapas de procedimiento
  - Fiscalización
  - Deficiencias
3. Marco Normativo
  - Leyes sobre servidumbre minera
  - Constitución Política del Perú
  - Leyes mineras conexas



**CAPÍTULO I**  
**DESARROLLO DEL MARCO LEGAL NORMATIVO**

## I. DESARROLLO DEL MARCO LEGAL NORMATIVO

### 1.1. Conceptos Preliminares

#### 1.1.1. *La propiedad y su función social*

Para Marín (2020), A lo largo de la historia, las sociedades han establecido normativas específicas sobre la propiedad. Aunque en su forma tradicional se consideraba como un derecho absoluto y excluyente, en la actualidad, debido a la evolución dinámica de las relaciones humanas, se ha requerido reinterpretar este concepto bajo la perspectiva de la teoría de la función social, inicialmente propuesta por León Duguit. Esta reinterpretación busca comprometer al propietario en cumplir ciertas obligaciones en su papel como poseedor de riqueza en una comunidad, todo ello en aras del principio de solidaridad. Sin embargo, se plantea la inquietud sobre si el concepto de función social será igualmente efectivo en el futuro, dadas las constantes transformaciones sociales. Es probable que las próximas generaciones deban encontrar soluciones para los desafíos futuros en torno a la propiedad, especialmente en lo relacionado con su función ecológica, un aspecto que hasta ahora ha sido poco explorado. Es evidente que la respuesta a los dilemas que surgen en relación con la propiedad, incluso en el futuro, deberá seguir fundamentándose en el principio de solidaridad mencionado a lo largo de este análisis, ya que este enfoque es crucial para lograr un desarrollo equitativo y armonioso en la sociedad. El derecho de propiedad no es absoluto; por lo tanto, el principio de solidaridad debe estar orientado hacia una convivencia colectiva, tal como lo hicieron las civilizaciones anteriores. La función social es un aspecto inherente al concepto de propiedad, que implica no solo obligaciones individuales, sino también sociales. Así, el núcleo esencial es el derecho de cada individuo a disfrutar, usar y disponer de la propiedad, dentro de un marco legal que garantice su función social.

De acuerdo a Pérez (2016), el concepto de propiedad varía según el momento histórico y se adapta a las necesidades sociales de cada época. La Función Social de la propiedad es un requisito fundamental para la facultad de expropiación. Por lo tanto, el Estado tiene la potestad de restringir el disfrute de la "propiedad privada" en beneficio de intereses más amplios, dado que esta no es absoluta. Si consideramos que la propiedad privada en sí misma cumple una función social, podría ser reconocida como un derecho fundamental. En consecuencia, el Estado puede ejercer esta facultad dentro del marco de los derechos fundamentales, mediante acciones destinadas a protegerla. Dado que la propiedad privada tiene una función social, el Estado permite a los individuos el disfrute del derecho de dominio, reservándose la posibilidad de intervenir en cualquier momento. Cuando la propiedad privada cumple una función social, los particulares pueden ejercer su derecho de dominio, aunque de manera limitada, y este derecho está protegido por la Constitución y las leyes. Aunque no se le otorgue explícitamente el carácter de derecho fundamental, se limita la intervención del Estado en su disposición, sometiendo la expropiación de un bien a circunstancias específicas y a procedimientos administrativos o judiciales para garantizar un interés colectivo. Posteriormente, se lleva a cabo el correspondiente pago de indemnizaciones, si corresponde.

### ***1.1.2. El suelo y el subsuelo***

De acuerdo a Coca (2020) la concepción geométrica de la superficie, como representación del suelo, no cumple con las demandas legales, ya que resulta evidente que el propietario no podría ejercer plenamente sus derechos de uso y disfrute (*ius utendi et fruendi*) si se le negara el acceso tanto al subsuelo como al espacio aéreo. Sería imposible construir o cultivar, y carecería de los medios para ejercer los atributos de la propiedad si el dominio se limitará únicamente a la capa superficial de la tierra. Por ello

surge la idea de que la propiedad del suelo se extiende también al subsuelo y al espacio aéreo. Sin embargo, persiste la pregunta sobre hasta qué punto se extiende esta propiedad, si es un concepto en constante expansión o si tiene algún límite definido. Este dilema ocupó la atención de los romanos.

La parte profunda del terreno a la que no alcanzan las explotaciones superficiales de los predios, y que se considera de dominio público, es conocida como el subsuelo. Según su etimología, el subsuelo es lo que está debajo del suelo, y su condición puede variar dependiendo de la región del planeta, pudiendo encontrarse en un estado más o menos natural, o más o menos transformado por la actividad humana. El subsuelo constituye una sección geológica de la Tierra a la cual no se tiene acceso visual de forma continua. Aunque gran parte del subsuelo terrestre permanece desconocido en cuanto a sus características esenciales, esto no implica que carezca de importancia. Por el contrario, el subsuelo es el espacio donde tienen lugar muchas de las relaciones y fenómenos vitales para la vida. Es en el subsuelo donde crecen y habitan las raíces de todas las plantas y vegetales, siendo estos seres vivos fundamentales para crear un entorno propicio para la vida animal y humana. Además, el subsuelo alberga a miles de microorganismos invisibles a simple vista, que descomponen elementos tóxicos para transformar la superficie terrestre en un hábitat habitable (EcuRed, s.f.).

### ***1.1.3. Sistemas de dominio minero***

De conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la Constitución Política del Perú del 1993, los recursos naturales, sean renovables y no renovables corresponden al patrimonio de la Nación, siendo el Estado el soberano de su aprovechamiento. En términos generales, al referirnos a Nación conforme a lo manifestado por García (2008) estaremos hablando de aquel pueblo unido, el cual se encuentra relacionado por factores

de diferente índole, tales como culturales, históricos que provienen de una larga proyección de generaciones o también por factores político sociales los cuales se circunscriben en forjar un destino común.

Siendo el Estado el soberano de los recursos naturales no renovables que se encuentran dentro del territorio peruano, depende de este su administración de los bienes nombrados de “dominio público”, ello conforme a lo expresado en el artículo 73 de la Constitución Política del Perú, el cual refiere que los bienes de uso público podrán ser adjudicados a particulares para su aprovechamiento económico, ello atendiendo a las directrices plasmadas en la ley.

Cabe señalar que los recursos naturales son bienes que proveen de enriquecimiento a la nación, los cuales son administrados por el Estado en razón del dominio eminente que posee, siendo este el responsable de otorgarlos a terceros, ello mediante un contrato de concesión o a consecuencia de un procedimiento administrativo de concesión, todo ello con el fin de generar el aprovechamiento de los mencionados recursos a cambio de una contraprestación que tenga como receptor al Estado.

Señala Belaunde (1998) que, si bien el dominio del Estado no se encuentra conceptualizado en nuestra Carta Magna, deberemos comprenderlo como un fundamento derivado del poder soberano que ostenta el Estado, todo ello dentro de su territorio, mediante lo cual le permite tomar decisiones respecto a los bienes materiales existentes en el país, todo ello en función del bien común. Este antes mencionado dominio del Estado no debe ser comprendido como un derecho de propiedad de los bienes públicos, sino como aquel poder mediante el cual el Estado ejerce y denota su soberanía.

Es así que el artículo 954 del Código Civil desarrolla una desemejanza notoria entre los recursos del suelo, subsuelo y naturales, en la cual resalta y actúa de

complemento a lo plasmado en el artículo 66 de la Constitución Política del Perú. Siendo que además se ha realizado una clasificación de las diversas formas de apropiación de los recursos minerales y su posterior correspondencia a través de los distintos sistemas de dominio, siendo sumamente trascendental, ello en cuanto a que no solo provee de lucidez conceptual al origen del dominio minero, sino que además de ello es cimiento de las concesiones mineras.

Bajo ese entendido, el dominio originario de los recursos minerales es aquella situación que reconoce tres supuestos: Primeramente, otorgar el dominio originario al titular del predio superficial, en segundo lugar, atribuir el dominio originario de los yacimientos mineros a nadie, y finalmente otorgar el dominio originario a la colectividad la cual está representada por el Estado, teniendo presente ello corresponde verificar cual actúa en consonancia con el artículo 66 de la Constitución Política del Perú el cual se adecua al sistema Dominalista Regalista, en el cual el Estado posee el dominio originario de los recursos minerales, los cuales tienen la calidad de propiedad nueva y diferenciada del terreno superficial, señalando además que para llevar a cabo su adquisición dentro del sistema dominalista solo puede darse mediante una concesión. Este dominio provee al estado la capacidad de otorgar a los particulares la capacidad de exploración y explotación de los recursos minerales, capacidad que se enmarca en todos los atributos del derecho de propiedad, teniendo en claro que la propiedad de los mencionados nunca le correspondió al Estado.

Este sistema de dominio crea una diferenciación entre el titular del predio superficial y los yacimientos mineras. Teniendo en cuenta ello podemos reconocer que este sistema posibilita un doble dominio, en primer lugar, tendremos al dominio originario

que le corresponde al Estado y en segundo lugar encontraremos el dominio derivado otorgado al concesionario, al cual se le impondrá una serie de obligaciones.

#### ***1.1.4. Concesión minera***

La concesión minera es un derecho real que versa sobre diversos atributos reconocidos por la ley, estos son el derecho a explorar y explotar los recursos minerales. Ser el titular de una concesión minera no implica la propiedad del yacimiento, ello de conformidad al sistema de dominio que se desarrolla en nuestro territorio, pues en razón al dominio originario el Estado mantendrá “propiedad” (administración) del yacimiento que, en representación de la nación, es básicamente por los motivos antes expuestos que la concesión es un derecho peculiar al no brindar la propiedad en todo el sentido de la expresión.

La concesión minera es un inmueble, tal como lo señala el artículo 885 del Código Civil, el cual proveerá a su titular una serie de derechos, tales como la exploración y la explotación de los recursos minerales contenidos en el subsuelo, los cuales se encuentren dentro del perímetro de la concesión otorgada.

Con respecto a este inmueble Rubio (1999) señala que la Constitución manifiesta que la concesión provee a su titular un derecho real sometido a la norma. Este derecho real es básicamente un uso y disfrute que no es otra cosa que el clásico usufructo. Las concesiones al brindar el derecho de uso y disfrute de los recursos minerales del subsuelo tienen como consecuencia conceder la propiedad de los frutos que se fueran a extraer.

#### ***1.1.5. Derechos del concesionario***

Los derechos del Concesionario, según el Artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, incluyen:

1. Uso minero gratuito de terrenos eriazos tanto dentro como fuera de la concesión.
2. La capacidad de solicitar servidumbres en terrenos pertenecientes a terceros.
3. La posibilidad de utilizar terrenos de otras concesiones para actividades mineras o solicitar servidumbres sobre los mismos.
4. El derecho a solicitar la expropiación de terrenos necesarios para la actividad minera.
5. La autorización para utilizar aguas necesarias para el servicio doméstico del personal y para las operaciones mineras, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia (DREM-Piura, 2022).

Para De la Riva (2022), la esencia del contrato de concesión de uso de bienes del dominio público radica en la transferencia al concesionario del derecho a utilizar de manera especial o exclusiva una parte del bien público concedido. Este derecho fundamental del concesionario a utilizar especialmente el bien del dominio público puede tener diferentes alcances o modalidades, dependiendo de las circunstancias. Según el grado de uso especial involucrado, se pueden identificar varios tipos de concesiones, presentados en una escala gradual de intensidad en el uso.

En su forma más limitada, el derecho de uso otorgado al concesionario se reduce a la mera ocupación de una parcela del bien público. Un ejemplo típico sería la concesión de una parcela en un cementerio público para sepultura. En otros casos, el título concesional puede incluir, además del derecho de ocupación, la facultad de beneficiarse económicamente del mismo a través de su explotación. Este sería el caso, por ejemplo, de las concesiones para instalar y alquilar toldos en las playas. Por último, la concesión de uso puede también implicar para el concesionario la autorización para consumir una parte del bien en cuestión. Esto se ejemplifica en las concesiones que permiten extraer agua de un río para fines industriales o de riego.

## 1.2. Las servidumbres y su desarrollo en la legislación civil

### 1.2.1. Definición

La servidumbre es un derecho real que otorga a su titular, generalmente el propietario de un terreno o finca, la facultad de utilizar o beneficiarse de otro terreno. Este derecho implica una limitación al dominio del terreno que sirve en favor del terreno dominante. Los dos inmuebles pertenecen a diferentes propietarios, y la existencia de la servidumbre puede establecerse a través de un título o ser evidente por circunstancias aparentes. Además, el Código Civil establece los diferentes medios por los cuales una servidumbre puede extinguirse (Conceptos Jurídicos, s.f.).

El derecho de servidumbre es un derecho real limitado que permite a su titular, generalmente también propietario de un predio, hacer uso parcial de otro predio en ciertos aspectos. La naturaleza y variedad de los servicios que una finca puede prestar a otra son amplios y diversos, no pudiendo elaborar una lista exhaustiva que los contenga todos (Diario Expansión, 2024).

### 1.2.2. Sujetos intervinientes de la servidumbre

De acuerdo a Coca (2021), en la figura de la servidumbre, se evidencia la existencia de dos predios, uno dominante y otro sirviente, establece la base para la imposición de una carga sobre el predio sirviente en beneficio del predio dominante. Esta carga permite al propietario del predio dominante realizar ciertos actos de uso del predio sirviente o restringir el ejercicio de algunos derechos por parte del propietario del predio sirviente. Es importante señalar que las servidumbres son cargas, no gravámenes, que se imponen al dueño del predio sirviente en beneficio del propietario del predio dominante. La diferencia clave entre gravámenes y cargas radica en que los gravámenes están vinculados a una obligación accesoria, cuyo incumplimiento puede resultar en la venta

del bien afectado, como ocurre en el caso de la hipoteca o el embargo. En cambio, las cargas no implican una obligación garantizada y no tienen como objetivo la venta del bien.

Para el propietario del predio que presta el servicio (llamado predio sirviente), la existencia de un derecho de servidumbre sobre su finca implica una carga que restringe su dominio. Por lo tanto, el propietario de un predio gravado con una servidumbre no puede actuar libremente respecto a su propiedad, sino que debe respetar las limitaciones impuestas por la servidumbre existente. Esto puede implicar permitir el paso de personas del predio vecino a través de su terreno, permitir que un canal de agua atraviese su propiedad, o abstenerse de construir para no obstruir la luz o las vistas del vecino. En este sentido, el derecho de servidumbre reduce parte del poder del propietario (dominus) sobre su propiedad, aunque no de manera tan extensa como lo haría, por ejemplo, un usufructo, que abarcaría la totalidad de ese poder (Diario Expansión, 2024).

### ***1.2.3. Características de la servidumbre***

Las servidumbres son inseparables tanto del predio dominante como del predio sirviente, lo que significa que solo pueden transmitirse conjuntamente los tres y que subsisten independientemente de quién sea su propietario (principio de accesión). Esta peculiaridad deriva de la propia naturaleza de las servidumbres, ya que se originan a partir de la necesidad que un predio tiene del otro. En otras palabras, un predio, el dominante, depende de otro predio, el sirviente, para obtener utilidad y poder ser explotado económicamente. Por ejemplo, en el caso de un predio enclavado, este necesita de otro inmueble para tener acceso a una vía pública; de lo contrario, el terreno encerrado carecería de cualquier utilidad (Coca, La servidumbre en el derecho civil, 2021).

Desde el enfoque del derecho comparado, específicamente del Código Civil español, se deducen las características de las servidumbres. Algunas de estas son generales y otras se refieren a tipos específicos, tales como:

1. Inseparables: Las servidumbres nunca se desprenden de la finca a la que pertenecen, ya sea de manera activa o pasiva (artículo 534 del Código Civil).
2. Derecho real: Las servidumbres implican un poder de dominio sobre una finca o inmueble, considerado como un bien patrimonial.
3. Limitado: El derecho real que representan las servidumbres tiene límites en relación con el derecho de propiedad, ya que afecta solo a una parte de la finca.
4. Carácter predial: Las servidumbres recaen sobre las fincas, ya que es una parte de estas de la que se beneficia el titular de la servidumbre (Conceptos Jurídicos, s.f.).

#### ***1.2.4. Extinción de las servidumbres***

Según lo que Coca (2021) nos indica, haciendo referencia a los artículos 1049 y 1050 del Código Civil, la extinción de la servidumbre se puede dar por destrucción total o por falta de uso. En el primero de los casos, se dará por destrucción total, ya sea voluntaria o involuntaria de cualquiera de los edificios, ya sea dominante o sirviente, pudiendo revivir por la reedificación, en caso se pueda hacer uso de la misma. En el segundo caso, por falta de uso, se extinguirá la servidumbre en caso no haya uso de la misma por un periodo de 05 años.

De acuerdo a Mejorada (2016), en cuanto a la extinción de la servidumbre, las normas generales establecen que esta se pierde cuando cualquiera de los bienes involucrados (dominante o sirviente) queda totalmente destruido, pero puede volver a surgir mediante la reconstrucción (artículo 1049 del Código Civil). Además, la servidumbre se extingue por el no uso del predio sirviente durante 5 años (artículo 1050

del Código Civil). La utilidad o necesidad es una de las características fundamentales de la servidumbre, por lo que resulta interesante analizar si la pérdida de dicha utilidad o necesidad también extingue la servidumbre. Esta cuestión es relevante en los casos en que ni el contrato ni la ley han previsto la terminación de la servidumbre por esta causa.

### **1.3.Las servidumbres y su desarrollo en la legislación minera**

#### ***1.3.1. Evolución histórica del marco legal de la servidumbre minera***

Gonzales (2023) nos proporciona un análisis histórico y evolutivo de las disposiciones legales relacionadas con la servidumbre minera en el Perú. Comienza con una revisión del Código de Minería de 1950, destacando la inclinación hacia la actividad privada minera y la regulación de la servidumbre sobre terrenos superficiales. Luego, se menciona la Ley General de Minería de 1971, que estableció el derecho a solicitar servidumbres mineras gratuitas en terrenos eriazos, con indemnización en caso de terrenos cercados o cultivados. Posteriormente, se discute la evolución legislativa con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 109 en 1981 y disposiciones posteriores, que continuaron reconociendo el derecho del concesionario minero a solicitar servidumbres. Se destaca la importancia de la Ley N° 26505 de 1995 y su modificación en 1996 en relación con la inversión privada en tierras nacionales y comunidades campesinas y nativas, así como el establecimiento de normativas y regulaciones específicas para las servidumbres en actividades mineras e hidrocarburíferas. El texto también menciona los desafíos y vacíos en la implementación de estas normativas, especialmente en cuanto a la participación de las comunidades propietarias de tierras en el procedimiento de servidumbre debido a barreras económicas y geográficas. Se señala la crítica de algunos empresarios mineros a la rigidez de las normativas, lo que lleva a la preferencia por la negociación directa de terrenos en lugar del procedimiento

administrativo. Finalmente, se destaca la importancia de comprender la evolución del marco legal para proponer mejoras en el sistema normativo.

### **1.3.2. Definición**

Para Sánchez (2012), el procedimiento para establecer una servidumbre minera está regulado en el Capítulo IV del Título Décimo Segundo del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería (TUO), así como en la Ley de la Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, junto con su reglamento. En términos generales, la concesión minera otorga el derecho para llevar a cabo actividades de exploración y explotación minera, lo que implica que el titular de la concesión necesite algún derecho sobre el terreno superficial donde se encuentra su concesión. Por lo tanto, cuando este terreno está bajo la propiedad de un tercero, el titular de la concesión minera debe llegar a un acuerdo con el propietario, adquirir la propiedad del bien, o seguir un procedimiento para obtener una servidumbre minera. Según nuestra legislación, se prioriza alcanzar un acuerdo a través de negociaciones directas entre el titular de la concesión y el propietario del predio, con la participación activa de la autoridad minera. En caso de que estas negociaciones no lleguen a buen puerto, se iniciará un proceso de conciliación entre las partes involucradas.

Según Calderón (2010), la servidumbre minera es un instrumento que permite al titular de una concesión minera aprovechar los recursos naturales mineros no renovables presentes en un yacimiento. Esta servidumbre posibilita la realización de actividades como la exploración, explotación, transporte y beneficio del mineral. Es importante destacar que el derecho de concesión minera otorga al titular la propiedad de los recursos naturales extraídos, pero no le concede automáticamente el derecho de utilizar o disfrutar

del terreno superficial en el que se encuentra el yacimiento. Es fundamental que todas las actividades mineras se lleven a cabo con responsabilidad social y en armonía con el medio ambiente, respetando las normativas y regulaciones pertinentes.

### ***1.3.3. Características de la servidumbre minera***

El autor Barraza (2016), argumenta que las servidumbres mineras en el Perú se consideran administrativas, no civiles, por varias razones:

- a) En las servidumbres civiles, hay dos propietarios claramente definidos: el del predio dominante y el del predio sirviente. Sin embargo, en las servidumbres mineras, el titular del derecho minero no es propiamente propietario del yacimiento, sino un concesionario, ya que el Estado tiene el dominio originario de los recursos minerales.
- b) Las servidumbres administrativas se justifican por su utilidad pública o general, y esta misma justificación se aplica a las servidumbres mineras.
- c) El titular del derecho minero recibe su condición de concesionario a través de normas administrativas imperativas, mientras que en las servidumbres civiles se trata de un verdadero propietario.
- d) La concesión minera se considera un inmueble en virtud de ser un derecho registrable otorgado por acto administrativo, pero el concesionario minero solo es propietario del mineral extraído, no del yacimiento en sí.
- e) En las servidumbres civiles, se trata de dos predios superficiales, mientras que, en las servidumbres mineras, el derecho recae en el subsuelo y no sigue la regla civil de que lo accesorio sigue la suerte de lo principal.
- f) Mientras que en las servidumbres civiles puede darse el caso de que un titular adquiera servidumbres mediante prescripción adquisitiva, esto no es posible en el caso de las servidumbres mineras, ya que requieren la intervención de la autoridad administrativa y

no pueden adquirirse por prescripción adquisitiva. En este sentido, se señala que las servidumbres mineras en el Perú se apartan de la doctrina argentina, que reconoce la posibilidad de adquirir servidumbres administrativas por prescripción adquisitiva.

#### ***1.3.4. Clasificación de la servidumbre minera***

Barraza (2016), nos indica sobre la clasificación de la servidumbre minera, que varían según diversos criterios:

- a) Típicas o atípicas: Las servidumbres mineras pueden ser típicas si están previstas en la legislación minera, ya sea de manera expresa o tácita, o atípicas si no están específicamente reguladas. Las servidumbres atípicas pueden imponerse al titular del predio sirviente incluso contra su voluntad, basándose en el principio de utilidad pública. Ejemplos de servidumbres típicas incluyen la ocupación de terrenos para trabajos mineros, vías de comunicación, uso de aguas naturales y pastos naturales. Ejemplos de servidumbres atípicas incluyen la extracción de leña y el tendido de conductores de energía eléctrica.
- b) Real o personal: Las servidumbres pueden establecerse en beneficio del derecho minero o a favor de una persona específica. Las servidumbres reales deben estar expresamente mencionadas en la ley, mientras que los permisos o autorizaciones de cateo o prospección se consideran formas de servidumbres mineras personales.
- c) Según el predio dominante o sirviente: Se distingue entre servidumbres que benefician al derecho minero sobre un predio superficial, viceversa, entre dos derechos mineros, o entre uno o más predios dominantes.
- d) Aparentes o no aparentes: Se refiere a si la servidumbre se manifiesta por un signo exterior visible, como un canal o socavón (servidumbre aparente), o no tiene signos externos visibles (servidumbre no aparente).

e) Onerosas o gratuitas: En la legislación peruana, las servidumbres mineras son necesariamente onerosas, lo que implica el pago previo de un justiprecio al titular del predio sirviente. Sin embargo, se sugiere que no hay impedimento para pactar servidumbres convencionales de carácter gratuito.





**CAPÍTULO II**

**IDENTIFICACIÓN DE LOS FACTORES LIMITANTES EN EL  
PROCEDIMIENTO DE SERVIDUMBRE MINERA**

## II. IDENTIFICACIÓN DE LOS FACTORES LIMITANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE SERVIDUMBRE MINERA

### 2.1. Análisis crítico de los casos aprobados por la autoridad administrativa

(Osorio, 2019) nos indica que conforme a información brindada por la Dirección General de Minería, se han presentado 348 solicitudes de servidumbre minera, de las cuales solo 6 fueron otorgadas.

#### 2.1.1. *Servidumbre de paso: Sociedad Minera Refinería Zinc de Cajamarquilla S.A.*

En este caso específico, la Sociedad Minera Refinería de Zinc de Cajamarquilla S.A. solicitó el establecimiento de una servidumbre de paso para regularizar las obras de la vía férrea 37, construida por Minero Perú S.A., sobre terrenos de propiedad de diversos propietarios ubicados en el Distrito de Lurigancho, Chosica, Provincia y Departamento de Lima. La solicitud fue admitida por la autoridad el 11 de septiembre de 1995, y se llevó a cabo un comparendo el 24 de octubre del mismo año, resultando en un acuerdo con dos de los propietarios.

Sin embargo, es importante destacar que, a pesar de haberse citado a las partes en dos ocasiones, no se obtuvo la presencia de todos los propietarios en dichos actos. Ante esta situación, la autoridad solicitó a las partes la escritura pública respecto a sus predios, la cual fue presentada únicamente por un propietario. Respecto a los propietarios que no asistieron al comparendo, se aplicó el apercibimiento de continuar con el trámite de servidumbre.

Posteriormente, se llevó a cabo una diligencia de inspección ocular el 21 de octubre de 1996, donde se realizó el levantamiento topográfico, se calculó las áreas afectadas y se determinó el Justiprecio de la Compensación. Sin embargo, el expediente quedó paralizado desde esa fecha (Gonzales, 2023).

### **2.1.2. Servidumbre de uso: Inversiones Portland S.A.**

De acuerdo a Gamarra (2015), el procedimiento para la única servidumbre de uso otorgada, contenida en la Resolución Suprema N.º 007-2002-EM a favor de Inversiones Portland S.A., fue prolongado y complejo, durando casi cinco años y caracterizándose por irregularidades en su tramitación. Esto se debió a la emisión de dos informes legales contradictorios y a una interpretación discutible de las normas que restringen el otorgamiento de servidumbres en áreas de expansión urbana. En el caso específico de Inversiones Portland, se interpretó que, dado que la solicitud se presentó antes de la entrada en vigencia de la norma que limita el otorgamiento de servidumbres en áreas de expansión urbana, dicha limitación no se aplicaba. La servidumbre fue otorgada sobre un área declarada como expansión urbana por la Municipalidad Provincial de Lima. En nuestra opinión, la norma aplicable sería aquella vigente en el momento de la emisión del dispositivo que otorga la concesión, es decir, la Ley materia de análisis, y no la norma vigente al momento de la presentación de la solicitud, como erróneamente indicaba el informe jurídico en el expediente.

### **2.1.3. Servidumbre de paso: Compañía Minera Antamina S.A. (2001)**

El 20 de julio de 2001, se solicitó el establecimiento de una servidumbre de paso con el fin de construir, operar y mantener un mineroducto para el transporte de concentrados de cobre y zinc, sobre un área de 657,668.45 m<sup>2</sup>. Posteriormente, el 4 de abril de 2003, se llevó a cabo una evaluación técnica de la diligencia pericial, la cual determinó que el predio en cuestión no sufriría ningún detrimento y que se podría establecer la servidumbre de paso. Se suscribió una minuta y se fijó el monto de la indemnización por la servidumbre en US \$ 415,803.94 (Cuatrocientos Quince Mil Ochocientos Tres y 94/100 dólares americanos), según lo establecido por los peritos

agrónomos del CONATA. Finalmente, mediante la Resolución Suprema N° 022-2003-EM, de fecha 7 de mayo de 2003, se estableció la servidumbre a favor de Compañía Minera Antamina S.A. Es importante destacar que la empresa celebró diversos contratos de compraventa con los propietarios del terreno requerido para el mineroducto, así como 45 contratos de compensación por daños a los cultivos que pudieran ocasionarse por la construcción y operación del mineroducto. Sin embargo, los terrenos adquiridos no estaban inscritos en los registros públicos, por lo que era necesario iniciar un procedimiento de servidumbre minera para brindar seguridad jurídica al titular de la concesión. El procedimiento de servidumbre duró cuatro años desde el inicio de la solicitud, lo que evidencia la complejidad y extensión de este tipo de procedimientos. Es importante continuar trabajando en la búsqueda de herramientas que puedan proporcionar el apoyo necesario a la administración pública para actuar como mediadora en este tipo de procesos (Gonzales, 2023).

#### **2.1.4. Servidumbre de paso: Compañía Minera Antamina S.A. (2003)**

La cuarta servidumbre, al igual que la anterior, fue una servidumbre de paso, y se otorgó también a favor de Compañía Minera Antamina S.A. mediante la Resolución Suprema N° 22-2003-EM. Esta servidumbre se concedió con el propósito de permitir la construcción, operación y mantenimiento del mineroducto, el cual transporta los concentrados de cobre y zinc desde la mina hasta el Puerto de Huarmey. La extensión solicitada en la servidumbre fue determinada en 657,798.17 metros cuadrados, abarcando 114 terrenos. Como compensación por esta servidumbre, se pagó una indemnización por un total de US\$ 415,803.94 (Tong & Montero, 2015).

### **2.1.5. Servidumbre de paso: Compañía Minera Coimolache S.A.**

El 8 de agosto de 2008, la Compañía Minera Coimolache S.A. solicitó una servidumbre sobre 34 hectáreas con el fin de iniciar la construcción del Complejo Industrial Minero del Proyecto Tantahuatay, ubicado en el Distrito y Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca. Se debe mencionar que la Comunidad Campesina El Tingo había otorgado en usufructo parte de las áreas del terreno a seis comuneros. La Dirección Técnica de Minería emitió el Auto Directoral N.º 042-2009MEN-DGM/DTM, especificando que el área de servidumbre requerida por la Compañía estaba conformada por seis lotes de terrenos. Además, se señaló que la Comunidad El Tingo había asignado 34 hectáreas en usufructo a seis comuneros, y según estudios realizados, los terrenos eran eriazos y con fuerte pendiente. Se determinó que la afectación de la servidumbre sería del 0.8% del área total, por lo que la comunidad no se vería significativamente afectada. El 24 de marzo de 2009, mediante el Informe Técnico N.º 008-2009-AG-DGADA/EMG-FGG, se concluyó que la afectación de la servidumbre sería únicamente del 0.7447% del área total, lo que no perjudicaría al predio. Finalmente, el 14 de diciembre de 2009, se emitió la Resolución Suprema N.º 080-2009-EM, otorgando la servidumbre minera a favor de la Compañía Minera Coimolache S.A., respecto al Complejo Industrial Minero del Proyecto Tantahuatay. La servidumbre se concedió por un período de 20 años y se fijó una indemnización de US\$ 118,699.68. Este caso generó controversia debido a la preocupación por la reubicación de las comunidades cuando el proyecto se ponga en marcha, así como las posibles repercusiones ambientales. Se manifestaron preocupaciones sobre una posible expropiación encubierta, lo que generó protestas. Respecto al procedimiento de servidumbre minera, surgió un problema con el justiprecio, ya que la comunidad tenía expectativas mayores sobre el valor del terreno a

pesar de los convenios firmados. Durante las tasaciones, la Comunidad Campesina "El Tingo" realizó manifestaciones utilizando la Ley de Tierras para hacer valer sus derechos. Es esencial que los terrenos de las comunidades campesinas estén debidamente registrados para mejorar el marco normativo y abordar estas situaciones de manera más efectiva (Gonzales, 2023).

#### **2.1.6. *Servidumbre de uso: Empresa Minera Anglo American Quellaveco***

El descubrimiento del yacimiento Quellaveco en 1938 marcó el inicio de una serie de cambios de propietarios, tanto del sector privado como del público. En 1992, Anglo American ganó un concurso público y adquirió Quellaveco al Estado Peruano, estableciendo una empresa minera con sede en la región de Moquegua. El 7 de noviembre de 2008, Anglo American Quellaveco solicitó una servidumbre minera sobre el inmueble conocido como "Capillune Carpane", ubicado en el Distrito de Torata, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua. Esta solicitud tenía el propósito de realizar una mina de cobre a tajo abierto, con una planta de beneficio de 85,000 TM/día, campamentos, presa de relaves, abastecimiento de agua mediante embalse, bocatoma y tubería de agua, suministro de energía eléctrica mediante líneas de transmisión, desvío de río, caminos de acceso y evitamiento, transporte, y almacenamiento de concentrado. La empresa había adquirido el 95.68500706% de los derechos y acciones sobre el inmueble, pero aún quedaba un 4.315% en manos de 5 propietarios con los mismos derechos y acciones respecto al predio. Sin embargo, surgieron dificultades para localizar a estos copropietarios, y no se podía determinar si estaban vivos o tenían descendientes. Ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo directo, la autoridad administrativa convocó a las partes a una conciliación y designó al perito minero Ing. Edgardo Pedro Camahualí Aranda para realizar un informe técnico. Este informe confirmó que no se podía ubicar a

ninguno de los copropietarios, ya que no residían en el área de servidumbre (Gonzales, 2023).





### **CAPÍTULO III**

## **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

### III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. Enfoque de la Investigación

Para lo cual, según Hernández, Fernández, & Baptista (2014), el enfoque de la investigación es cualitativo, ya que emplea la recopilación y examen de datos para mejorar las preguntas de investigación o descubrir nuevas interrogantes durante el proceso de interpretación. (p. 7).

#### 3.2. Nivel de Investigación

El nivel de la investigación es descriptivo, según Yuni & Urbano (2014), es descriptivo, ya que su finalidad es proporcionar una descripción detallada del objeto de estudio al caracterizar sus rasgos principales. Además, busca explicar las relaciones causales que subyacen a los fenómenos observados, y permite determinar las magnitudes de cambio entre dos variables relacionadas. (p. 81).

#### 3.3. Tipo de Investigación

El tipo de investigación será jurídico dogmático, ya que el objeto de estudio de dicho tipo será el contenido de las normas, los valores perseguidos por estas, su temporalidad, el factor espacial (Carruitero Lecca & Benites Vásquez, 2021).

#### 3.4. Diseño de Investigación

El Diseño de la presente investigación será no experimental, pues dicho diseño, se basa en la observación de los fenómenos tal cual se dan en su entorno o contexto natural, es decir, se observan situaciones ya existentes, que no han sido provocadas (Hernández Sampieri, 2014).

### **3.5. Población y Muestra**

#### **3.5.1. Población**

Trabajadores del sector público y/o privado vinculados al proceso de servidumbre minera.

#### **3.5.2. Muestra**

La muestra se caracteriza por ser **no probabilística**, dado que dispone de muestras que podrían llamarse "dirigidas", las cuales son muy valiosas si se manejan con cautela y tras una inmersión exhaustiva en el ámbito correspondiente. (Gonzales, 2017, p. 08).

### **3.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

#### **3.6.1. Técnicas de Recolección de Datos**

##### **3.6.1.1. La Entrevista**

De acuerdo a Hernández, Fernández & Baptista (2014), la entrevista cualitativa se caracteriza por ser más personal, adaptable y sin restricciones. Se describe como un encuentro destinado a dialogar e intercambiar ideas entre un individuo (el entrevistador) y otro u otros individuos (los entrevistados). (p. 403).

##### **3.6.1.2. La Observación documental**

Será imprescindible llevar a cabo un exhaustivo examen y análisis de documentos y resúmenes de su contenido. La técnica utilizada posibilitó la recopilación de información sobre legislación, doctrina y jurisprudencia relacionada con la teoría que se propone en nuestra investigación.

#### **3.6.2. Instrumentos de recolección de datos**

##### **3.6.2.1. Guía de Entrevista**

Según Bogdan & Taylor (2021), La guía de la entrevista no sigue un protocolo riguroso y predefinido. Más bien, consiste en una lista de áreas generales que deben abordarse con cada entrevistado. Durante la entrevista, el investigador tiene la libertad de decidir cómo formular las preguntas y cuándo hacerlo.

### **3.6.2.2. Hoja de Registro Documental**

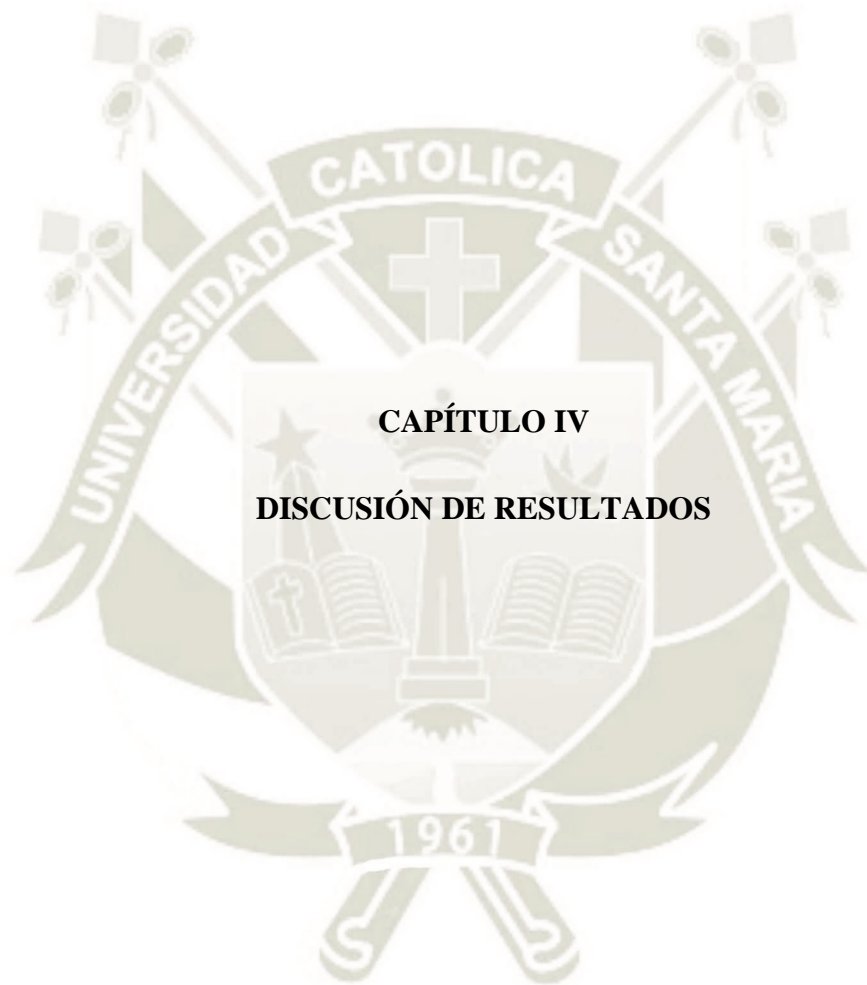
Se empleó este instrumento para la aplicación de la técnica de observación documental. En esta hoja se consignaron ítems destinados a verificar la hipótesis planteada, esto a través de preguntas abiertas y cerradas.

## **3.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

### **3.7.1. Técnicas de procesamiento de datos**

**La entrevista**, facilita la comprensión de los aspectos cognitivos de una persona o su percepción de los factores sociales o personales que influyen en una realidad específica, lo que permite al entrevistador entender mejor la experiencia del sujeto estudiado. (Troncoso & Amaya, 2016, pág. 330).

**Análisis de registro documental**, consiste en el empleo sistemático de las fichas para ayudar al registro de información para poder luego contrastar con la proporcionada por otras fuentes. (Rizo, 2015, pág. 90).



### III. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

#### 4.1. Matrices de Triangulación

Después de haber recolectado la información necesaria a través de la guía de entrevista, debemos establecer las matrices de triangulación, en las que hemos consignado las diversas consideraciones de los sujetos entrevistados.

#### 4.2. Descripción de Resultados

**Tabla 1**

*Resultado del objetivo específico 1: Establecer las mejoras que se deben dar en el diálogo entre propietarios y concesionarios dentro del procedimiento de servidumbre minera.*

		<b>Pregunta 1: Considera Ud. ¿qué se deben establecer mejoras en el diálogo entre propietarios y concesionarios dentro de un procedimiento de servidumbre minera?</b>
		<b>Pregunta 2: Considera Ud. ¿qué las mejoras que se den en el diálogo entre propietarios y concesionarios permitirá optimizar el procedimiento de servidumbre minera?</b>
		<b>Pregunta 3: Considera Ud. ¿qué tipos de mejoras deben darse en el diálogo entre propietarios y concesionarios de un procedimiento de servidumbre minera?</b>
<b>1</b>	Alfonso Cari Pumacahua	Sí, porque hay una evidente desinformación por parte de los propietarios y falta de transparencia por parte de los concesionarios. El diálogo debe ser sin intermediarios con la participación directa del propietario y del funcionario del concesionario que tenga poder de decisión, todo ello a razón de encontrarnos ante un diálogo que carece de

mecanismos que coadyuven a la obtención de acuerdo alguno, en el supuesto de contar con los mecanismos adecuados, consideraría solo en ese caso, pertinente la participación del Estado, ya sea intermediario o como ente que dirige el diálogo entre las partes.

Gerente Técnico de la  
Junta de Usuarios Chili  
Zona Regulada  
Ingeniero Agrónomo

No, porque hay incapacidad de parte del Estado, ya que los funcionarios no quieren asumir su responsabilidad de poder tender puentes entre propietarios y concesionarios. Además, la excesiva rotación del personal hace que los procesos se interrumpan muy a menudo y que muchas veces, el personal que llega carece de experiencia debido a que llegan a estos puestos por favor político. El Estado debe replantear el procedimiento y enfocarse en los mecanismos que realmente se necesitan, en caso de no ser así, considero que no se logrará optimizar el diálogo, ya que su visión con respecto a este proceso es muy obsoleto, prueba de ello son los mecanismos inservibles que se tienen en la actualidad.

Diálogo abierto y directo entre propietario y funcionario con capacidad de decisión. No debería participar cualquier abogado en este proceso de negociación, sino personal especializado en la materia, pero sólo en caso de que sea necesario.

2 Jaime Luis Huerta  
Astorga Sí, porque los propietarios se encuentran en desventaja con los beneficios del usufructo de la propiedad y las concesiones tienen mayor beneficio en obtener la servidumbre por lo tanto es difícil llegar a un acuerdo.

Ex Gerente Regional  
de Agricultura  
Arequipa

Sí, toda mejora en el diálogo parte de equidad del beneficio de la servidumbre tanto para el propietario como concesionario.

Los tipos de mejora deben ser igualdad en los beneficios, valor real de la propiedad, valorar el usufructo de la concesión, dejar la propiedad igual como estuvo antes de la servidumbre.

<p>3</p>	<p>Daniel Cervantes Montoya</p>	<p>Sí, porque a través del diálogo eficaz se obtendrá un acuerdo, el cual beneficiará tanto al propietario del terreno superficial como al titular de la concesión minera, generando de esta manera una mayor celeridad al momento de iniciar las actividades extractivas.</p>
	<p>Jefe de la División. Asesoría Legal de EGASA</p>	<p>Sí, porque a través de estas mejoras se obtendrá la eficacia del procedimiento administrativo de servidumbre, específicamente en su primera etapa descrita en el reglamento del artículo 7 de la Ley N° 26505, la cual se basa en el trato directo entre las partes. Además, las mencionadas mejoras en el diálogo permitirán perfeccionar otras etapas del proceso, tales como la propia conciliación a la cual se llega en caso de no existir acuerdo alguno en el trato directo. Considero que un factor importante es la especialidad que ostenten los intermediarios, por lo que noto necesario requerir en el proceso de conciliación la participación de conciliadores expertos en la materia, para así poder obtener mayor eficacia en el proceso, tal como la que se obtiene en las conciliaciones laborales, en las cuales se plantea como requisito al conciliador tener conocimiento en el derecho laboral ello conforme a lo desarrollado en la Ley de Conciliación – Ley 26872.</p>
<p>4</p>	<p>Abelardo Meza Gonzales</p> <p>Jefe de la División de Obras e Hidrología · Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. – EGASA</p>	<p>Sí, para hacer más viable el otorgamiento de las servidumbres, ya que considero que este tipo de procedimientos, al igual que el otorgamiento de servidumbre eléctrica son necesarios y deberían de ser eficaces.</p> <p>Sí, porque permitirá exponer de forma más clara las pretensiones de ambas partes, ello de la mano de mecanismos que permitan un trato adecuado y beneficioso para ambas partes.</p> <p>Deberían reglamentarse legalmente los principales puntos controvertidos para agilizar el diálogo, ello específicamente en el trato directo y en la conciliación.</p>
<p>5</p>	<p>Álvaro Diaz Castro</p>	<p>Sí, porque de esta forma se podrá obtener acuerdos entre las partes, ello a razón de que en la actualidad</p>

Vicepresidente de  
Asuntos Jurídicos y  
Asesor General en  
Bear Creek Mining  
Company

la servidumbre se encuentra prácticamente en desuso debido a la falta de mecanismos en el procedimiento.

Sí, porque de esta forma recién se podría suscitar un ambiente adecuado para una correcta negociación.

Considero que las mejoras a realizar deben ser:

1.- Establecer criterios para los peritajes  
No hay criterios

La riqueza mineral es lo que está en el subsuelo, debo realizar la valuación como lo que es, es decir un área agrícola o como el valor mineral que tiene, al no existir criterio alguno con respecto a este tema, las discusiones son eternas, porque no se ha podido definir.

Si te voy a construir una casa ubicada la cual se encuentra en un terreno que no está comprendido dentro de un plan de desarrollo urbano, entonces debe ser valuada como área agrícola y por lo tanto en base a los valores de producción agrícola que se pudiesen obtener en ese predio, si estuviera el mencionado terreno en un plan de espacio urbana tendría otro valor, pero nadie se ha puesto a trabajar los supuestos de aquel derecho superficial que lo necesito como requisito administrativo pero no como espacio donde extraeré el verdadero valor, que es de la parte subterránea. Por ello deben pactarse criterios para los peritos en pro de evitar discusiones eternas. Un claro ejemplo es aquel perito que valúa el área agrícola e indica lo que produciría aquel agricultor por un lapso

de tiempo, pero el mencionado agricultor pide una suma completamente diferente a razón de que pretende realizar el cálculo en torno a lo que obtendrá la empresa minera en el mismo lapso de tiempo, es por ello que se presenta una clara necesidad para establecer criterios al momento de realizar una correcta valorización por parte de los peritos.

2.- Orientación financiera a los propietarios del predio superficial.  
Las personas en su mayoría no poseen conocimiento alguno en materia económica/financiera, por lo que noto necesario instruirla para que de este modo puedan aprovechar el dinero recibido producto del justiprecio otorgado en su favor.

- 
- |   |  |  |
|---|--|--|
| 6 | Sonia Matta Zegarra  | Sí, el diálogo no cuenta con plazos, personal calificado, herramientas y/o incentivos que faciliten el alcanzar un acuerdo.  |
|   | Director<br>Administrativo III –<br>Jefe de la Oficina de<br>Ordenamiento<br>Territorial de la<br>Oficina Regional de<br>Planeamiento,<br>Presupuesto y<br>Ordenamiento<br>Territorial del<br>Gobierno Regional de<br>Arequipa | Sí, con una mayor organización y mayor participación de especialistas en la materia el procedimiento será claramente optimizado.<br><br>A mi consideración deben existir incentivos. |
- 
- |   |                     |  |
|---|---------------------|--|
| 7 | Saúl Lozano Benique | Sí, creo que lo fundamental es el nivel de conocimiento en el valor, alcances e impactos que deben tener ambas partes para llegar a un buen acuerdo, sin tener que volver en el futuro a revisar, renegociar, visitar lo que ya se había acordado y generar conflictos posteriores o percepción que una de las partes se aprovechó de la otra. |
|---|---------------------|--|

	Gerente Excelencia Operacional & Continuidad de Negocio · Cía. Minera Antamina S.A.	<p>Sí, porque el hecho de obtener un equilibrio entre las partes al momento de establecer un diálogo garantizara la eficacia del procedimiento, característica que se ha visto extraviada a lo largo de los últimos años en el mencionado procedimiento.</p> <p>Las mejoras deben enmarcarse en los ámbitos de igualdad, tanto de condiciones como también de conocimientos de las partes.</p>
8	Patricio Josué Velarde Dediós	<p>Si, por lo que leí en el reglamento de la ley 26505, veo que los plazos estipulados para alcanzar acuerdos entre las partes son muy cortos. 30 días no son suficientes para llevar a cabo un proceso de diálogo. No me atrevería a afirmar que debe darse todo el tiempo necesario para llegar a un acuerdo (aunque los estudios nos muestran que las comunidades/poblaciones tienen un gran interés por crear y mantener una relación con las empresas mineras, lo cual explica que no estén dispuestos a reubicarse fuera del área de influencia directa. En esta realidad veo que las poblaciones preferirían llegar a un acuerdo antes de que llegar a la anulación del proyecto.). Sin embargo, me atrevería a estimar que 12 meses sería lo mínimo para que se generen acuerdos entre las empresas y las poblaciones/comunidades.</p> <p>Sociólogo</p> <p>Sí, está claro que el perfeccionamiento del diálogo será correspondido con la optimización del procedimiento.</p> <p>Considero que las mejoras a plantearse serían en torno a los plazos otorgados para poder desarrollar un diálogo adecuado, como lo indiqué en respuestas anteriores, el plazo de 30 días otorgado en el procedimiento es muy escaso a mi parecer.</p>
9	Aron Alexander Maldonado López	<p>Sí, para evitar conflictos posteriores y la aparición de terceros que busquen beneficios personales. En mi opinión la mejora continua del procedimiento beneficiaría mucho a la población, ya que muchos consideran que es absoluta la opinión de estar en</p>

---

contra de las actividades extractivas mineras, pero en realidad no es así, lo que buscamos los pobladores de zonas aledañas a concesiones mineras es un trato justo.

Consejero Regional de Caravelí Sí, permitirá el mejor aprovechamiento de los recursos no renovables.

Se debe dar una salida más justa al problema agrominería (a favor del propietario del predio) Regulación expresa de un proceso de negociación y conciliación a cargo de un tercero debidamente calificado, el cual otorgue un ambiente imparcial al momento de la negociación.

---

**Coincidencias**

Cari (2023), Huerta (2023), Cervantes (2023), Meza (2023), Díaz (2023), Matta (2023), Lozano (2023), Velarde (2023) y Maldonado (2023), es decir, la totalidad de entrevistados, coinciden en que debe haber mejoras en el diálogo entre propietario y concesionario. De la misma manera, coinciden en que estas mejoras en el diálogo pueden optimizar el procedimiento de servidumbre minera, a excepción de Cari, que se basa en la incapacidad del Estado, que no fomenta el diálogo entre las partes. Todos los encuestados plantean mejoras, las más repetidas, están referidas a la necesidad de especialización de los intervinientes, ya sean conciliadores, abogados, etc., pues les permitirá poder manejar de una mejor forma el diálogo entre las partes, pudiendo incluso instruirlos; se menciona también la necesidad del uso de incentivos para poder llegar a un acuerdo, una mayor y mejor intervención del Estado, una ampliación de los tiempos de diálogo, entre otras.

---

**Discrepancias**

Discrepa Cari (2023), en el sentido en que no considera que la mejora en el diálogo optimice el procedimiento de servidumbre minera, pues el Estado es incapaz para alentar dicho diálogo, además de la gran rotación de personal que conduce a la inexperiencia de los actores en dicho procedimiento.

**Tabla 2**

*Resultado del objetivo específico 2: Identificar mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios que influyen en el procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera.*

Entrevistados		Pregunta 1: Considera Ud. ¿qué los mecanismos actuales de diálogo entre propietarios y concesionarios, influyen en el procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera?
		Pregunta 2: Considera Ud. ¿qué la aplicación de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios podrán garantizar el procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera?
		Pregunta 3: Considera Ud. ¿qué existen otros mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios que permitan un mejor procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera?
1	Alfonso Cari Pumacahua	Sí, la normatividad vigente en el Perú es tan compleja que no posibilita coordinaciones directas. Además hay mucha interferencia de ministerios para evitar procesos céleres y transparentes, tal es el caso del Ministerio de Cultura y el Ministerio de Agricultura o Ambiente a través de sus OPA, como son SERFOR, ANA, entre otros.
	Gerente Técnico de la Junta de Usuarios Chili	No, nos encontramos en un Estado en el que el más vivo es el que gana todo y el nivel de corrupción está

	Zona Regulada Ingeniero Agrónomo	tan generalizado y es tendencioso que, originaría el sesgo de los mecanismos principalmente hacia el concesionario.  Ningún procedimiento permitirá el otorgamiento de servidumbre minera, debido a la incapacidad de los funcionarios del Estado, el nivel de corrupción generalizado, el aprovechamiento de los propietarios, la participación de profesionales del Derecho que tratan de alargar los procesos.
2	Jaime Luis Huerta Astorga  Ex Gerente Regional de Agricultura Arequipa	Sí, las reglas no están claras para el otorgamiento de servidumbre, por la involucración de ministerios, profesionales que no tienen el conocimiento de propiedad y concesión.  Sí, los mecanismos de diálogo deben ser equitativos, igualitarios y reconstructivos, tanto para el propietario como al concesionario como resultado se obtendrá la servidumbre.  Los mecanismos son mejorar las leyes y su reglamentación, que una sola identidad sea la responsable de otorgar la servidumbre, no prostituir la servidumbre.
3	Daniel Cervantes Montoya  Jefe de la División. Asesoría Legal de EGASA	Sí, porque a través de ellos se impulsa a las partes a la obtención de acuerdos.  Sí, porque a través de un diálogo correctamente estructurado las partes podrán plantear sus requerimientos y a la vez podrán comprender los de su contraparte sin la necesidad de generar un conflicto que no conlleve a acuerdo alguno entre las partes.  Considero que requerir a un experto en la materia para desarrollar el rol de conciliador es un mecanismo de diálogo fundamental y necesario, tal como se desarrolla en el derecho de familia y derecho laboral, en los cuales se tienen resultados positivos.
4	Abelardo Meza Gonzales	Sí, esto está reflejado en la mínima aprobación de servidumbres mineras, número que no varía con el pasar de los años, resultando un porcentaje menor al 10% del total de solicitudes de servidumbre minera.

	Jefe de la División de Obras e Hidrología · Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. – EGASA	Sí, garantizar un entendimiento no pero sí podrían hacerlas más viables, todo dependerá del correcto planteamiento de los mecanismos, ya que si se sigue la misma línea de los actuales, todo los resultados seguirán siendo los mismos, es decir un número extremadamente bajo de servidumbres otorgadas.  La intermediación del estado, a través de personas conocedoras de la materia.
5	Álvaro Diaz Castro  Vicepresidente de Asuntos Jurídicos y Asesor General en Bear Creek Mining Company	Sí, considero que debido a su erróneo planteamiento influyen de forma negativa en el procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera, ya que imposibilitan un correcto ambiente de diálogo entre las partes.  Sí, porque eso es lo que necesitan las partes, un procedimiento correctamente estructurado y guiado a la obtención de acuerdos. La ausencia de mecanismos o la presencia de mecanismos incorrectamente planteados conlleva al problema que poseemos en la actualidad, el cual es una discusión eterna e infructífera.  La correcta orientación financiera para la población y un adecuado planteamiento de criterios para los peritos.
6	Sonia Matta Zegarra  Director Administrativo III – Jefe de la Oficina de Ordenamiento Territorial de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa	No, no cuentan con incentivos a fin de promover acuerdos pacíficos.  Sí, porque justamente ello es lo que se necesita para que las partes lleguen a un acuerdo, las partes tienen muy claro que no desean conflictos eternos, pero la existencia de un procedimiento erróneamente formulado solo conlleva a ello, conflictos eternos.  Incentivos de índole económica hacia las partes.
7	Saúl Lozano Benique	No, porque no aportan las facilidades necesarias para la correcta comunicación entre las partes, aspecto que

- 
- es muy relevante al momento de tener como objetivo el llegar a un acuerdo.
- Gerente Excelencia Operacional & Continuidad de Negocio · Cía. Minera Antamina S.A. Sí, considero que sí, actualmente se están aplicando los mecanismos existentes en el proceso, pero requieren notoriamente de una mejora para así poder alcanzar el objetivo principal, que es garantizar el procedimiento, es decir dotarlo de eficacia.
- Sin duda, pero en mi opinión lo que se debe realizar es el perfeccionamiento de los existentes.
- 8** Patricio Josué Velarde Dediós Sociólogo Sí, habiendo leído el reglamento del Artículo 7 de la Ley 26505 he entendido que no se contemplan mecanismos, podría estar equivocado. Dicho esto, lo usual (más allá de casos de servidumbre) es la conformación de mesas de diálogo que se dividen en varios subcomités, cada uno enfocado en diversos aspectos del diálogo, tales como trabajo, salud, educación, medio ambiente.
- Sí, implementar mecanismos de diálogo es importante, pero aún más importante es que se cumplan los acuerdos resultantes de estos mecanismos, de lo contrario las tensiones entre la población y la empresa escalarán.
- Más que nuevos mecanismos, considero que se debe centrar el tema en el perfeccionamiento de los ya existentes, siendo un factor a tomar en cuenta el seguimiento de los acuerdos a los cuales se arriba producto del diálogo.
- 
- 9** Aron Alexander Maldonado López Consejero Regional de Caravelí No, por la burocracia y difusa información que da cabida a leguleyadas legales a favor de uno u otro.
- Sí, mientras se establezca desde un inicio los deberes y responsabilidades de ambas partes esto va a permitir solucionar de manera rápida y justa las controversias.
- Aspecto que se lograra desarrollar con la debida información a las partes del proceso.
- Considero que aquel mecanismo de diálogo que anule la desinformación de las partes en las diversas fases del proceso, trato directo y conciliación, permitirá un mejor desarrollo del procedimiento.

**Coincidencias**

Cari (2023), Huerta (2023), Cervantes (2023), Meza (2023), Díaz (2023), Matta (2023), Lozano (2023), Velarde (2023) y Maldonado (2023), consideran que los mecanismos llevados a cabo para el procedimiento de servidumbre, influyen, ya sea positiva o negativamente, y dependiendo de dicha influencia, se logra con éxito poder celebrar la servidumbre entre las partes o alargar el proceso y generar mayores conflictos, que es lo que viene pasando, pues se indica que el mínimo porcentaje, es decir, menos del 10% de solicitudes de servidumbre son otorgadas o alcanzan su fin, por lo que los entrevistados caen en razón de que si bien los mecanismos existen, no son bien aplicados o deben ser perfeccionados desde distintas áreas, que pueden ir desde incentivos, especialización de los actores, entre otros, con lo cual se combatiría aspectos negativos del procedimiento como la ausencia de celeridad y la presencia de controversias.

**Discrepancias**

Matta (2023), Lozano (2023) y Maldonado, discrepan con los demás entrevistados en el hecho de la influencia de los mecanismos, pues entienden que hay una influencia pero de carácter negativo en la consecución de la servidumbre, por temas de burocracia, falta de incentivos de carácter económico para las partes que los motive a alcanzar un acuerdo, entre otros.

**Tabla 3**

*Resultado del objetivo específico 3: Definir los perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios.*

**Entrevistados**

**Pregunta 1: Considera Ud. ¿qué existen perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios?**

---

**Pregunta 2: Considera Ud. ¿qué se deben sancionar los perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios?**

---

**Pregunta 3: Considera Ud. ¿qué existen formas para evitar perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios?**

1	Alfonso Cari Pumacahua	Sí, los perjuicios existirán en tanto la incapacidad de los funcionarios del Estado continúe, debido al pago de favores políticos, así como el nivel de corrupción generalizado en el país. No faltan los mecanismos, sino que lo que falta es respeto y el cumplimiento de lo estipulado en la norma y en los acuerdos a los que pudiera llegarse entre propietario y concesionario.
	Gerente Técnico de la Junta de Usuarios Chili Zona Regulada Ingeniero Agrónomo	Los perjuicios no se sancionan, sino quienes deben ser sancionados son los funcionarios que actúan con mediocridad o sesgo a favor de una de las partes.  Funcionarios capaces, propietarios responsables y concesionarios que actúen con transparencia.
2	Jaime Luis Huerta Astorga	Sí, perjudican en todas las etapas de inicio exploraciones y Operaciones para las concesiones, a los propietarios usufructuar de su propiedad.
	Ex Gerente Regional de Agricultura Arequipa	Sí, no solo sancionar por el mecanismo de otorgamiento de una servidumbre, resarcir los daños propietarios y concesionarios.  Cambiar las leyes, que una sola identidad administre la servidumbre, aclarar los beneficios para ambas partes y responsabilidades al término de recomposición de la propiedad.
3	Daniel Cervantes Montoya	Sí, porque al no tener mecanismos de diálogo adecuados se obtiene un procedimiento de servidumbre minera ineficaz, lo cual conlleva al no otorgamiento de la servidumbre, generando de esta

		<p>forma diversos perjuicios, tanto para la población como también para el derecho de propiedad, el cual no estaría atendiendo a su fin social.</p>
	<p>Jefe de la División. Asesoría Legal de EGASA</p>	<p>No, considero que no se debe sancionar a las partes del procedimiento de servidumbre minera, ya que los perjuicios generados por la falta de acuerdo entre ellos es a razón de un procedimiento mal estructurado, el cual carece de mecanismos de diálogo, el cual tiene como único remedio un correcto planteamiento de mecanismos de diálogo para poder generar eficacia en el mismo, resultado que conllevará a la ausencia de perjuicios ocasionados por el propio procedimiento desarrollado en el reglamento del artículo 7 de la Ley de la Inversión Privada en el desarrollo de las Actividades Económicas en las tierras del territorio nacional.</p>
		<p>La implementación de mecanismos de diálogo en el procedimiento generará la obtención de acuerdos tempranos, permitiendo de esta forma la ausencia de perjuicios.</p>
4	<p>Abelardo Meza Gonzales</p>	<p>Sí, porque al no llegar a un entendimiento se perjudica el que quiere explotar e indirectamente la población que en algunos casos se ve beneficiada, beneficios que no llegarán o serán obtenidos de forma tardía debido al ineficaz procedimiento planteado en la ley de Inversión Privada en el desarrollo de las Actividades Económicas en las tierras del territorio nacional y en las comunidades campesinas y nativas.</p>
	<p>Jefe de la División de Obras e Hidrología · Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. – EGASA</p>	<p>Sí, porque de una u otra forma ocasionan retraso económica y socialmente.</p> <p>Reglamentando mejor los mecanismos se hará más viable el entendimiento y habrá menos retraso económico y social.</p>
5	<p>Álvaro Diaz Castro</p>	<p>Sí, porque la ausencia de estos genera una atmósfera de discusión eterna.</p>

	Vicepresidente de Asuntos Jurídicos y Asesor General en Bear Creek Mining Company	No, el planteamiento incorrecto del procedimiento no es culpa del propietario del terreno superficial ni del titular de la concesión minera. Una correcta estructura en el procedimiento, la cual se vea dotada de mecanismos de diálogo adecuados sería la forma más clara de evitar diversos perjuicios.
6	Sonia Matta Zegarra	Sí, de no existir acuerdos, esto genera pérdidas por los conflictos sociales que se dan.
	Director Administrativo III – Jefe de la Oficina de Ordenamiento Territorial de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa	No, el procedimiento tiene un planteamiento erróneo.  La implementación de mecanismos, ello a través de la participación activa del Estado.
7	Saúl Lozano Benique	Sí, considero que la ausencia de un conocimiento balanceado por parte de los intervinientes genera una diversidad de perjuicios, ello al no poder establecer un acuerdo.
	Gerente Excelencia Operacional & Continuidad de Negocio · Cía. Minera Antamina S.A.	No, la solución no se encuentra en imponer sanciones a las partes, la solución se encuentra en dotar de una debida información y asesoría a estas, ello con el fin de poder recortar los posibles perjuicios que puedan presentarse en un procedimiento de servidumbre minera infructuoso.  Considero que lo adecuado es el perfeccionamiento de los mecanismos.
8	Patricio Josué Velarde Dediós	Sí, recordemos que la aparición de protestas (en la forma de bloqueo de carreteras, paros, marchas) es síntoma de que la población no se siente escuchada. Si la población se sintiera escuchada y viera que se está avanzando en los compromisos las protestas no ocurrirían. Esas “formas incorrectas de protesta” aparecen porque la población no tiene de otra. Los “azuzadores” solo pueden azuzar si existe descontento. Si la población estuviera satisfecha,

esos azuzadores no tendrían forma de sacarlos a las calles.

En ese sentido, el principal perjuicio de la ausencia de mecanismos de diálogo es que las tensiones escalarán hasta que ocurran acciones de contención/protesta (competencia por recursos económicos y oportunidades políticas).

Sociólogo

Sí, considero que las antes mencionadas formas incorrectas de protesta deben ser sancionadas, ello a la par de establecer medios idóneos por medio de los cuales la población pueda transmitir su insatisfacción de una forma alturada.

El seguimiento de los acuerdos arribados entre las partes es una forma de evitar los posibles perjuicios.

9

Aron Alexander  
Maldonado López

Sí, la discusión interminable a la cual se llega genera diversos disturbios, que tiene como único perjudicado a la población, dichos disturbios adquieren mayor notoriedad cuando se convive con un ambiente minero, tal es el caso de Chala en la provincia de Caravelí de la cual soy regidor.

Consejero Regional de  
Caravelí

Sí, considero que aquellas personas que interrumpen el procedimiento a causa de requerimientos desconectados de la realidad deben ser debidamente sancionados, ya que ello no permite desarrollar un diálogo provechoso.

La implementación adecuada de los mecanismos de diálogo permitirá evitar los mencionados perjuicios, se debe tomar en cuenta que la implementación de estos deben de adecuarse a la realidad que nos atañe, siendo un elemento importante atacar la desinformación.

**Coincidencias**

Cari (2023), Huerta (2023), Cervantes (2023), Meza (2023), Díaz (2023), Matta (2023), Lozano (2023), Velarde (2023) y Maldonado (2023), coinciden en que la falta de mecanismos de diálogo, causan perjuicios a las partes para la obtención de acuerdos y por lo tanto de la propia servidumbre, pero que todo puede ser perfeccionado, no simplemente creando nuevos mecanismos, sino también pudiendo perfeccionar los mecanismos ya

---

existentes, incluso mediante la intervención del Estado como actor del procedimiento de servidumbre.

---

Cervantes (2023), Diaz (2023), Matta (2023) y Lozano (2023), discrepan en el hecho de sancionar a las partes, pues los perjuicios que se terminan causando a las demás partes intervinientes, es por causa de los ineficientes procedimientos o del planteamiento erróneo de los mismos, además de la falta de conocimiento e información de las partes.

**Discrepancias**

**Tabla 4**

---

*Resultado del objetivo específico 4: Precisar la implementación de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera.*

---

**Pregunta 1: Considera Ud. ¿qué se deben implementar mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera?**

**Entrevistados**

---

**Pregunta 2: Considera Ud. ¿qué existen factores para la implementación de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera?**

---

**Pregunta 3: Considera Ud. ¿qué mecanismos de diálogo deben implementarse entre propietarios y**

---

**concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera?**

---

- |          |   |  |
|----------|---|--|
| <b>1</b> | Alfonso Cari<br>Pumacahua   | Ya fue respondida.   |
|          | Gerente Técnico de la<br>Junta de Usuarios Chili<br>Zona Regulada<br>Ingeniero Agrónomo | <p>Sí, los factores que permiten la implementación de mecanismos de diálogo están basados en los actores para garantizar el procedimiento de servidumbre minera, y éstos son: el propietario que generalmente actúa procurando obtener el máximo beneficio, aun cuando no corresponda; el concesionario que muchas veces actúa a espaldas del propietario y le falta transparencia; y finalmente la incapacidad del funcionario del Estado, sea del sector promotor o del fiscalizador que, básicamente actúa en base a directivas que son emitidas sin considerar la realidad del territorio peruano.</p> <p>Los mecanismos de diálogo están definidos, simplemente tienen que ser implementados y donde tienen que intervenir quienes deben hacerlo. Lamentablemente si intervienen actores ajenos a esta trilogía, los procesos se complicarán y no llegarán a buen puerto.</p> |
| <b>2</b> | Jaime Luis Huerta<br>Astorga  | Sí, implementar la igualdad de beneficios para ambos propietario y concesionario.  |
|          | Ex Gerente Regional<br>de Agricultura<br>Arequipa                                       | <p>Sí, factores económicos, ambientales, sociales.</p> <p>Deshacerse de la burocracia y dar a una identidad la responsabilidad de otorgar la servidumbre.</p>  |
| <b>3</b> | Daniel Cervantes<br>Montoya   | Sí, porque la correcta estructuración del procedimiento otorgará eficacia al mismo.  |
|          | Jefe de la División.<br>Asesoría Legal de<br>EGASA                                      | Sí, porque se deben implementar mecanismos que doten de igualdad en el procedimiento a las partes, dotar de beneficios a una sola de las partes mantendrá  |

		<p>la ineficacia que caracteriza al procedimiento actual, por lo que los factores a tomar en cuenta deben estar dotados de razonabilidad.</p> <p>Requerir que los partícipes del procedimiento sean especialistas calificados en la materia. Que el Estado proporcione mayor información a los propietarios de terrenos superficiales respecto de los beneficios que provee el otorgamiento de la servidumbre minera.</p>
4	<p>Abelardo Meza Gonzales</p> <p>Jefe de la División de Obras e Hidrología · Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. – EGASA</p>	<p>Sí, mejorar los ya existentes con leyes específicas que sirva como parámetros que garanticen que no habrá perjuicio para ambas partes, al igual que las servidumbres eléctricas, lo que se busca aquí es la celeridad del acuerdo, y un procedimiento correctamente estructurado, implementado con los mecanismos adecuados podrá lograr ello.</p> <p>Sí, estos factores deberían garantizar que no haya perjuicio para ambas partes.</p> <p>Que el estado sea intermediario directo en el diálogo beneficiando y garantizando el mismo, a través de un especialista en derecho minero, que tenga conocimiento y experiencia práctica en la materia.</p>
5	<p>Álvaro Diaz Castro</p> <p>Vicepresidente de Asuntos Jurídicos y Asesor General en Bear Creek Mining Company</p>	<p>Sí, con ello se solucionarían los diversos problemas que se presentan a lo largo del procedimiento desarrollado en el reglamento del artículo 7 de la ley 26505.</p> <p>Sí, estos serían los económicos y los sociales.</p> <p>El establecimiento de criterios para el peritaje y la orientación financiera para los propietarios del terreno superficial.</p>
6	<p>Sonia Matta Zegarra</p> <p>Director Administrativo III –</p>	<p>Sí, porque con ello el procedimiento adquirirá eficacia, ya que permitirá la obtención de acuerdos a la brevedad, evitando una diversidad de problemas, tales como los conflictos sociales.</p> <p>No, la implementación de mecanismos no debe encontrarse limitada al planteamiento de factores.</p>

	Jefe de la Oficina de Ordenamiento Territorial de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa	<p>Debemos llevar a cabo todo en el marco de la equidad y búsqueda constante del acuerdo.</p> <p>La participación activa del Estado es fundamental, el fortalecimiento de la servidumbre minera mediante incentivos a los involucrados.</p>
7	<p>Saúl Lozano Benique</p> <p>Gerente Excelencia Operacional &amp; Continuidad de Negocio · Cía. Minera Antamina S.A.</p>	<p>Sí, yo creo que ya existen, pero deben ser perfeccionados. Antes de llegar a establecer un acuerdo de servidumbre, hay diálogo, negociación, etc.; pero me parece que el gran problema está en la valorización que ambas partes pueden otorgar a la servidumbre, si no llegan a un buen acuerdo ganar-ganar, que tenga vigencia en el tiempo, será una causa para futuros conflictos entre el propietario y el concesionario.</p> <p>Pero sí es necesario mejorar estos mecanismos de diálogo. Es recomendable que los dueños de los terrenos cuenten con una asesoría para poder plantear propuestas que atiendan a la realidad.</p> <p>Sí, considero que los factores a tener en cuenta deben desarrollarse en favor de la igualdad, ya sea de oportunidades, condiciones y conocimientos.</p> <p>Una asesoría integral a lo largo del diálogo, la cual dote de información realista a las partes, con lo cual se permita realizar requerimientos adecuados a la realidad.</p>
8	<p>Patricio Josué Velarde Dediós</p> <p>Sociólogo</p>	<p>Sí, la implementación de los mismos siempre será una garantía para el correcto desarrollo del procedimiento.</p> <p>Sí, el plazo debería ser un factor a tomar en cuenta al momento de desarrollar los mecanismos de diálogo, ya que no siempre el determinar un breve espacio de tiempo para el diálogo significa celeridad en el proceso. A veces la brevedad del proceso estropea el</p>

diálogo, en vista de que se ven las partes en la necesidad de llegar a un acuerdo sin haber esclarecido una diversidad de puntos que ellos consideran necesarios desarrollar, acarreado ello como consecuencia la ineficacia del diálogo.

Mayor injerencia por parte del estado al momento de establecer los mecanismos adecuados, no se requieren mecanismos en demasía, pero si se requiere calidad en los mismos.

---

9	Aron Alexander Maldonado López	Sí, solo con la implementación de mecanismos se obtendrán las garantías adecuadas para poder llevar un procedimiento alturado.
---	-----------------------------------	--

Consejero Regional de Caravelí	Sí, la implementación de los mecanismos debe desarrollarse en torno a la igualdad de condiciones, de nada sirve implementar una diversidad de mecanismos si estos solo favorecerán a una de las partes del procedimiento.
-----------------------------------	---

Participación de especialistas en la materia, los cuales puedan brindar la información necesaria con respecto al procedimiento, ventajas y desventajas a las partes del mismo. Esto ayuda a evitar el constante aprovechamiento de los concesionarios.

---

**Coincidencias**

Cari (2023), Huerta (2023), Cervantes (2023), Meza (2023), Díaz (2023), Lozano (2023), Velarde (2023) y Maldonado (2023) coinciden y consideran que se deben implementar mecanismos de diálogo para garantizar el procedimiento de servidumbre minera, con igualdad de beneficios para ambas partes, especialización de los intervinientes en el procedimiento, orientación de tipo económica y en cuanto a garantías, una correcta estructuración del procedimiento, perfeccionamiento de los ya existentes y buscar el no causar perjuicio a las otras partes intervinientes. Se menciona también la necesidad de injerencia del Estado como interviniente del procedimiento de servidumbre.

---

**Discrepancias**

---

Matta (2023), discrepa en el hecho de que, la implementación de los mecanismos para el diálogo entre las partes no puede verse limitada o enfrascada al planteamiento de factores, pues siempre debe estar dirigida a la búsqueda del acuerdo, a que las partes puedan llegar a una decisión mutuamente conveniente.

*Nota:* Elaboración propia





## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

## V. DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 5.1. Discusión

En base a la descripción de los resultados de la guía de entrevista, se procedió a realizar el análisis de la discusión de los resultados, evidenciándose concordancias y diferencias entre lo expresado por los entrevistados y la realidad en cuanto a los mecanismos de diálogo en el procedimiento administrativo de otorgamiento de servidumbre minera.

#### **Respecto a la Hipótesis General:**

Como hemos podido observar, la hipótesis general de la presente investigación, indica:

**Dado que** la servidumbre minera es la única figura jurídica habilitada y regulada en la Ley General de Minería para la realización de actividades extractivas de minerales y que actualmente se encuentra en desuso,

**Es posible que** no existan adecuados mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios, lo cual viene afectando la culminación del proceso de otorgamiento de servidumbre minera.

Podemos ver que, de acuerdo a lo manifestado por los entrevistados, vemos que los mecanismos de diálogo están ahí, pero que fallan al ser implementados, pues se presentan diversas situaciones en las que el diálogo no puede ser llevado a cabo de una manera correcta con el fin de poder alcanzar acuerdos entre las partes, es decir, entre el concesionario y el propietario, pues los mecanismos de diálogo no son bien empleados, los terceros intervinientes, no están especializados en la materia a tratar, no existen incentivos de carácter económico que pueda servir de motivación para que las partes

puedan llegar a un acuerdo, entre otros mencionados, como el tiempo de duración de las conversaciones, la escasa o nula intervención estatal en dichos procesos, etc.

Que, efectivamente, los mecanismos de diálogo entre el concesionario y el propietario existen, pero que dichos mecanismos no son implementados debidamente o necesitan de un perfeccionamiento para que puedan perseguir y alcanzar el objetivo para el cual han sido creados, motivo por el cual, un reducido número de solicitudes de servidumbre tienen éxito, paralizando la actividad minera y afectando el sector económico que dicha actividad representa para el país, que tiene una gran relevancia.

Que, tal cual lo han mencionado los entrevistados, el procedimiento de servidumbre está mal estructurado y es mal implementado, pero que, en vez de optar por nuevos procedimientos, se puede perfeccionar el que se tiene, mediante distintas ideas mencionadas en las entrevistas, tales como:

- a) La necesidad de especialización de los actores intervinientes en las distintas fases del procedimiento de servidumbre, que implicaría que aquellas personas y profesionales que estén inmiscuidos en la actividad negociadora, mediadora o conciliadora, manejen y tengan conocimiento al nivel de especialización en temas mineros, no solo para tener un mayor manejo de la situación, sino también para poder instruir a las partes que no lo tienen o que, de tenerlo, no es suficiente.

Dicha necesidad podrá ser cubierta si se adquieren requisitos plasmados en otros cuerpos normativos, tal es el caso de la Ley N° 26872 – Ley de Conciliación, la cual en su artículo 20 refiere que en materia laboral o de familia es un requisito indispensable que el conciliador encargado posea la debida especialización, acreditación y autorización expedida por el Ministerio de Justicia. Es decir, la imperiosa necesidad una adecuada especialización por parte de los conciliadores

debe estar presente en lo prescrito por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2003-AG, en el cual se desarrolla la fase conciliatoria del proceso de otorgamiento de servidumbre minera, lo cual permitirá dotar de ciertas cualidades al procedimiento, estas serían:

- Comprensión profunda: Al ser experto en la materia tendrá la capacidad de comprender a profundidad las complejidades y particularidades que exige conocer determinada rama del derecho, permitiéndole ello analizar con precisión los puntos controvertidos y las posibles soluciones.
  - Imparcialidad: La experiencia en determinada materia le permitirá evaluar de manera justa los planteamientos y posiciones de ambas partes sin sesgo alguno.
  - Ahorro de tiempo y recursos: Un conciliador experto permitirá acelerar el proceso y por lo tanto permitirá llegar a un pronto acuerdo, ello al reunir determinadas capacidades, tales como la comprensión de la materia y la proposición de soluciones viables.
- b) La necesidad de injerencia del Estado, lo cual podríamos verlo reflejado en la actividad de intervención en el diálogo entre las partes, pudiendo promover el uso de incentivo a las partes con el fin de que puedan llegar a un acuerdo beneficioso para todos, evitando así las pérdidas que los propios conflictos mineros representan para el país.

El mencionado incentivo consistirá en una suma de dinero la cual sería otorgada al particular en el supuesto de haber arribado a un acuerdo durante el trato directo, dicho mecanismo de diálogo ya viene siendo aplicado en diversos cuerpos normativos, tal es el caso del Decreto Legislativo N° 1192, el cual refiere que en materia de

adquisición de predios por parte del Estado para el desarrollo de infraestructuras, el propietario que llegue a un acuerdo durante el trato directo será beneficiario del 20% del valor comercial del inmueble.

- c) En cuanto a la enervación del predio sirviente, la posibilidad de reestablecer el mismo al estado en que estaba antes del inicio de la servidumbre, esto con el fin de poder mantener la utilidad que el propietario del mismo le daba.
- d) Uno de los más importantes, el hecho de usar la figura de la servidumbre como el medio para promover el diálogo entre las partes con la finalidad de poder alcanzar un acuerdo beneficioso para todos los intervinientes en condiciones de igualdad.
- e) Perfeccionamiento del procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera a través del esclarecimiento de discrepancias manifiestas de cierto sector doctrinario. Cabe señalar que existe una manifiesta diversidad de opiniones en cuanto a la elaboración de un informe técnico en el cual se sustente si la servidumbre es posible sin enervar el derecho de propiedad, dicha discrepancia se centra en el autor del antes mencionado, en razón de que parte de la doctrina expresa que se otorga la autoría de dicho documento al perito agrónomo, lo cual devendría en una decisión sustentada en la opinión del perito agrónomo, relegando de forma manifiesta la participación del perito minero.

La idea compartida entre los entrevistados es que si bien estos mecanismos de diálogo así como el procedimiento de servidumbre tienen fallas en su estructura como en su implementación y aplicación, es necesario que se perfeccionen, esto con el fin de usar a la servidumbre como el mecanismo de diálogo que permita la realización de las actividades mineras, además de aumentar su eficacia que en la actualidad es muy pobre, viéndose reflejado en la cantidad de solicitudes de servidumbre que no han tenido éxito.

**Respecto al Objetivo Específico N° 01, cuyo texto es el siguiente: “Establecer las mejoras que se deben dar en el diálogo entre propietarios y concesionarios dentro del procedimiento de servidumbre minera”,** de acuerdo a los resultados obtenidos en la presente investigación, específicamente los mostrados en la Tabla 1, podemos observar que la totalidad de los encuestados considera que deben haber mejoras en el diálogo entre propietarios y concesionarios, dentro del procedimiento de servidumbre minera y, de acuerdo al objetivo específico planteado, podemos corroborar el mismo con la proposición de mejoras aportadas por los entrevistados, mencionando las siguientes: **a) Diálogo abierto y directo entre propietario y funcionario con capacidad de decisión, con intervención de personal capacitado, así como en etapa de conciliación y trato directo, deberán reglamentarse legalmente los puntos controvertidos del caso, para agilizar el procedimiento, b) Igualdad en los beneficios, valor real de la propiedad, valorar el usufructo y dejar la propiedad como estuvo antes de la servidumbre, c) La especialización en la materia requerida por parte de los conciliadores, para poder llevar de una manera más eficiente el procedimiento de servidumbre, d) Establecer criterios para los peritajes y orientación financiera a los propietarios del predio superficial, e) En cuanto al procedimiento de servidumbre, ampliar los plazos para desarrollar un diálogo adecuado, regulando expresamente el proceso de negociación y conciliación, ante un tercero que garantice la imparcialidad de dicho procedimiento. f) Mayor y mejor intervención por parte del Estado.** Como podemos ver, todas estas mejoras planteadas son consideradas como necesarias por los entrevistados, para que el procedimiento de servidumbre minera sea llevado con eficiencia, logrando los resultados esperados, es decir, que, a través del diálogo se llegue a un acuerdo entre las partes y la solicitud presentada, se concrete a una efectiva servidumbre minera.

**Respecto al Objetivo Específico N° 02, cuyo texto es el siguiente: “Identificar mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios que influyen en el procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera”,** de acuerdo a los resultados obtenidos en la presente investigación, específicamente los mostrados en la Tabla 2, podemos observar que los entrevistados consideran que existe una influencia tanto positiva como negativa de los mecanismos de diálogo sobre el procedimiento de servidumbre, y, de acuerdo al objetivo específico planteado, podemos corroborar el mismo en el hecho de que, efectivamente, los mecanismos de diálogo influyen sobre el procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera y de dicha influencia, dependerá si se logra el éxito de poder concretizar dicha servidumbre o si se alarga el proceso generando mayores conflictos, que es lo que ha pasado en la mayoría de ellos, dado el bajo porcentaje de éxito de dichos procedimientos, apoyado lo dicho con la idea de que, según los entrevistados, los mecanismos existen, pero son o mal aplicados o necesitan ser perfeccionados desde distintas áreas para la consecución de sus fines.

**Respecto al Objetivo Específico N° 03, cuyo texto es el siguiente: “Definir los perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios”,** de acuerdo a los resultados obtenidos en la presente investigación, específicamente los mostrados en la Tabla 3, podemos observar que la totalidad de entrevistados consideran que efectivamente, existen perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios, señalándose como las principales razones de lo dicho la incapacidad del Estado y sus funcionarios, perjudicándose tanto a los propietarios, los concesionarios y a la población en general, generando trabas y el surgimiento de conflictos sociales, que desencadenan en huelgas y disturbios, ante la imposibilidad de

poder llegar a un acuerdo. Consideran también que dichos perjuicios ocasionados deberán ser sancionados, dirigiendo la mencionada sanción contra aquella parte que la produjo, así como reparar a los afectados, mientras otros consideran que no debería sancionarse a las partes, sino a los funcionarios que no llevan a cabo una eficiente función, de la misma manera, se considera la idea de que no debería sancionarse a ninguna parte, puesto que los perjuicios terminan siendo causados por los ineficientes procedimientos, el planteamiento erróneo de los mismos o el desconocimiento de las partes. Es de señalar que los entrevistados, mencionan como formas de evitar dichos perjuicios, mediante: *a) Perfeccionamiento, reglamentación y correcta estructuración de los mecanismos de diálogo y el procedimiento de servidumbre, b) Funcionarios capaces, propietarios responsables y concesionarios que actúen con transparencia, c) Cambio de leyes, planteando que una sola entidad administre la servidumbre además de fijar los derechos, beneficios y obligaciones de cada una de las partes, y, d) Seguimiento de los acuerdos pactados.* Entonces, de acuerdo a lo indicado, podemos corroborar el objetivo específico N° 03, ya que, efectivamente, la falta de mecanismos de diálogo causa perjuicios a las partes y no sólo a éstas, sino a la propia población que se puede ver beneficiada por la actividad minera y que no es llevada a cabo por la falta de concretización y otorgamiento de la servidumbre minera.

**Respecto al Objetivo Específico N° 04, cuyo texto es el siguiente: “Precisar la implementación de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionario para garantizar el procedimiento de servidumbre minera”,** de acuerdo a los resultados obtenidos en la presente investigación, específicamente los mostrados en la Tabla 4, podemos ver que la totalidad de los entrevistados, consideran que sí deberían implementarse los mecanismos de diálogo para garantizar el procedimiento de

servidumbre minera, tales como la igualdad de beneficios para ambas partes, una correcta estructuración del procedimiento, un perfeccionamiento de los ya existentes y buscar no causar perjuicio a las demás partes. Consideran también que existen factores para la implementación de los mencionados mecanismos, que dependen de las partes, la intervención del Estado, factores económicos, sociales, ambientales e incluso temporales, los mismos que deberán encauzarse hacia la igualdad de condiciones entre las partes, aunque se menciona también que no debería dependerse de los mencionados factores, pues el fin único y al que toda parte debería apuntar, es el hecho de llegar a un acuerdo, una decisión de beneficio mutuo, para lo cual, según los entrevistados, deberá efectivamente implementarse los mecanismos, eliminar las barreras burocráticas, preponderar la especialización de los intervinientes, considerar al Estado como intermediario, incluso a través del otorgamiento de incentivos a las partes para que prioricen a llegar a un acuerdo, el establecimiento de criterios para el peritaje y orientación de carácter financiero para los propietarios, asesoría integral a lo largo del proceso por personal debidamente capacitado. Entonces, de acuerdo a lo mencionado, podemos corroborar el cuarto objetivo específico, pues, efectivamente, será necesaria la implementación efectiva de cada uno de los mecanismos de diálogo existentes, para poder garantizar la concretización de la servidumbre minera.

## CONCLUSIONES

**Primera:** Que, los mecanismos de diálogo deben estar siempre dirigidos al objetivo de llegar a un acuerdo entre las partes intervinientes, pues el mismo, implica un beneficio mutuo y en condiciones de igualdad para las partes, teniendo como fin máximo, el poder facilitar la realización de las actividades mineras, lo cual no puede ser logrado, si el procedimiento de servidumbre minera no llega a buen puerto, es decir, en una servidumbre aceptada de mutuo acuerdo o una servidumbre legal impuesta debidamente.

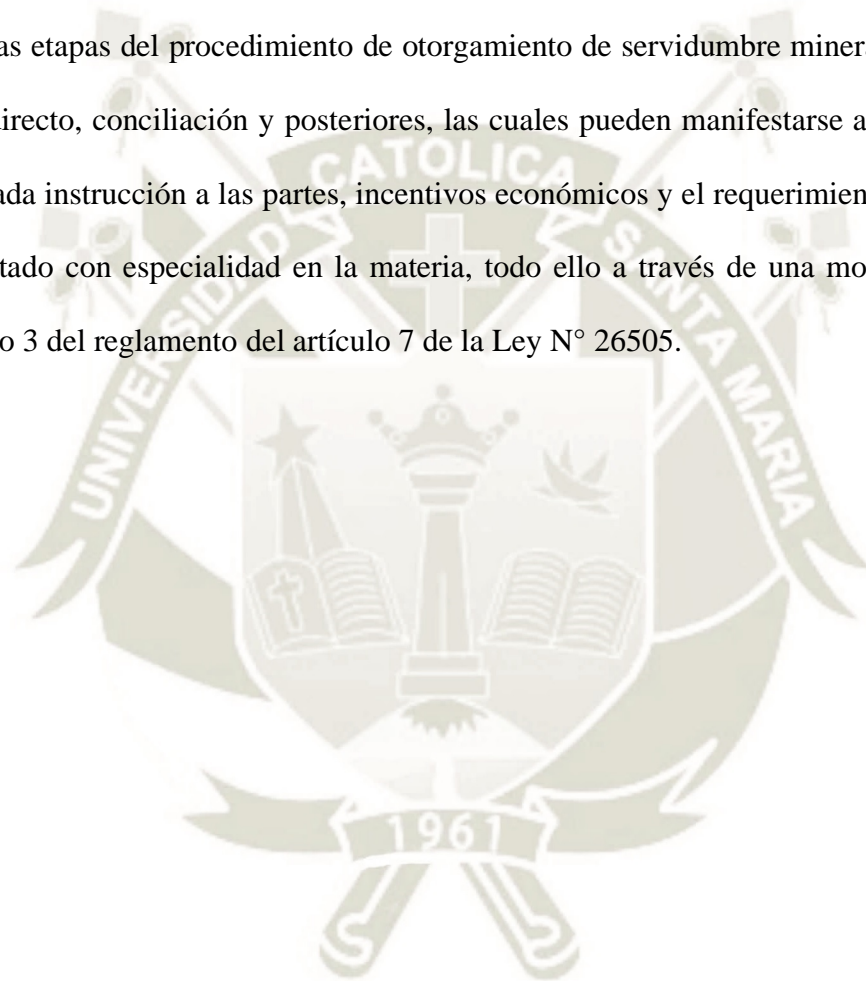
**Segunda:** Que, el procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera es el único medio de diálogo existente entre propietarios y concesionarios regulado en la Ley General de Minería, el cual puede ser mejorado y/o perfeccionado, otorgándole mayor eficacia si se insertaran los adecuados mecanismos de diálogo, a través de los cuales se podría alcanzar el objetivo por el cual existe, es decir, facilitar las actividades mineras que representan en gran medida un sector importante en la economía del país. Entonces, para ser considerado como el mecanismo idóneo, es necesario que tanto su estructura como su implementación y aplicación sean perfeccionadas, con el fin de llegar a un acuerdo mutuamente beneficioso para las partes intervinientes.

**Tercera:** Que, un procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera correctamente estructurado en cuanto a los mecanismos de diálogo que presente promoverá un diálogo alturado, permitiendo ello el incremento de oportunidades para arribar a un acuerdo entre propietarios y concesionarios, en razón de que la función de dichos mecanismos será la de promover un diálogo equilibrado entre las partes intervinientes, ya sea que cumplan la función de partes del proceso o de intermediarios.

**Cuarta:** Que, los perjuicios causados por los desacuerdos y conflictos mineros, son prácticamente el reflejo de la ineficacia de la figura de la servidumbre minera en el

contexto peruano, pues se debe a que, si bien los mecanismos de diálogo existen, estos no son debidamente aplicados, por lo que es necesario su perfeccionamiento además de las acciones conjuntas mencionadas en los demás puntos de esta sección de la investigación.

**Quinta:** Que, la implementación de mecanismos de diálogo puede darse en las diversas etapas del procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera, ya sea en el trato directo, conciliación y posteriores, las cuales pueden manifestarse a través de una adecuada instrucción a las partes, incentivos económicos y el requerimiento de personal capacitado con especialidad en la materia, todo ello a través de una modificatoria del artículo 3 del reglamento del artículo 7 de la Ley N° 26505.



## RECOMENDACIONES

**Primera:** La negociación entre el propietario del terreno superficial y el titular de la concesión minera en el procedimiento de establecimiento de servidumbre minera resulta infructuosa, por lo que se requiere modificar los mecanismos de diálogo actualmente establecidos, debiendo la Dirección General de Minería considerar los factores económicos y socio-culturales que incentiven a las partes a llegar a un acuerdo, procedimiento que deberá ser reformulado a través de la emisión de un Decreto Supremo, mediante el cual se perfeccione el procedimiento plasmado en el artículo 3 del reglamento del artículo 7 de la Ley N° 26505.

**Segunda:** Para la mejora del diálogo y los resultados que provengan del mismo se recomienda que la Dirección General de Minería intervenga capacitando al propietario del terreno superficial y al titular de la concesión minera, antes de iniciar la etapa de trato directo en cuanto a los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 014-2003-AG y los beneficios que podrán obtener ambas partes en el supuesto de arribar a un acuerdo temprano

**Tercera:** Se recomienda a la Dirección General de Minería requerir que el personal encargado de ejercer la función conciliadora esté especializado y debidamente acreditado en materia minera, ya sea que este fuere designado por el propietario del terreno superficial y el titular de la concesión minera o por la Dirección Regional Agraria, lo que permitirá llegar a un acuerdo de manera rápida, sin conflictos y con garantías para las partes durante la etapa de conciliación. Ello a través de la reforma del artículo 3 del reglamento del artículo 7 de la Ley N° 26505.

**Cuarta:** Se recomienda a la Dirección General de Minería que supervise en todas las instancias del procedimiento el debido cumplimiento de los requisitos de la negociación y la correcta aplicación de los mecanismos de diálogo establecidos en el mismo, otorgando una asesoría permanente y las facilidades del caso a las partes intervinientes, ello con el fin de evitar posibles desacuerdos y conflictos que devenguen en la ineficacia y el entrapamiento del procedimiento, los cuales ocasionarían un perjuicio de tipo económico a los interesados en el otorgamiento de la servidumbre minera.

**Quinta:** Se recomienda a la Dirección General de Minería, como ente director del procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera, promover el ofrecimiento de incentivos económicos adicionales al valor de la servidumbre minera por parte del titular de la concesión minera, en favor del propietario del terreno superficial, ello en el supuesto de llegar a un acuerdo en la etapa de trato directo. Esta medida podría generar un incentivo atractivo para que los propietarios de terrenos superficiales accedan de forma temprana y voluntaria al acuerdo propuesto por el titular de la concesión minera.

## REFERENCIAS

- Barraza, R. (2016). Algunos apuntes en torno a la servidumbre minera y la problemática suscitada con la entrada en vigencia de la Ley No. 26505 Ley de Tierras . *Ius Et Veritas*, 231-240.
- Calderón, L. F. (2010). *Necesidad de regular adecuadamente la servidumbre*. Universidad Nacional de San Marcos.
- Carruitero Lecca, F., & Benites Vásquez, T. (2021). *Guía de Investigación en Derecho*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Coca, S. J. (2020). Extensión de la propiedad: subsuelo, sobresuelo y espacio aéreo. *Pasión por el Derecho*.
- Coca, S. J. (2021). La servidumbre en el derecho civil. *Pasión por el Derecho*.
- Conceptos Jurídicos. (s.f.). *ConceptosJurídicos.com*. Obtenido de <https://www.conceptosjuridicos.com/servidumbres/#:~:text=La%20servidumbre%20es%20un%20derecho,en%20favor%20del%20predio%20dominante>.
- Correa, M. R. (1999). *Estudio de la Constitución Política de 1993*. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- De la Riva, I. M. (2022). Derechos y deberes del concesionario de uso de bienes del dominio público en el derecho argentino. *Revista Aragonesa de Administración Pública*, 155-174.
- Diario Expansión. (2024). Servidumbres. *Diario Expansión*. Obtenido de <https://www.expansion.com/diccionario-juridico/servidumbres.html>

- DREM-Piura. (2022). *Plataforma Digital del Estado Peruano*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/regionpiura-drem/noticias/644014-derechos-y-obligaciones-de-los-concesionarios-mineros>
- EcuRed. (s.f.). Subsuelo. *EcuRed*. Obtenido de <https://www.ecured.cu/Subsuelo>
- Gamara, C. (2015). Los Problemas que Enfrenta el Concesionario Minero ante el Procedimiento de Servidumbre Minera. *Derecho & Sociedad*, 52-61.
- Gonzales, A. J. (2023). *Análisis jurídico de los factores limitantes del Procedimiento Administrativo de la Servidumbre Minera*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mc Graw Hill Education. Obtenido de [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Methodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf](https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Methodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf)
- Marín, J. D. (2020). Un acercamiento a la función social de la propiedad. *Revista Estudiantil de Derecho Privado*.
- Mejorada, M. (2016). Las servidumbres y la explotación de recursos naturales. *Ius Et Veritas*, 12-22.
- Moreyra, M. B. (1998). *Derecho MInero y Concesión*. Lima: Editorial San Marcos.
- Osorio, J. (2019). El ave fenix del derecho minero: El Renacer de la Servidumbre Minera en el Perú PERUMIN 34. *Mundo Minero*, 47.
- Pérez, J. A. (2016). Conceptualización de la función social de la propiedad en el derecho español y colombiano. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 176-191.

Sánchez, A. (2012). La servidumbre minera y conservación en tierras privadas ¿Se enerva el derecho de propiedad?

Toma, V. G. (2008). *Teoría del Estado y Derecho Constitucional*. Lima: Pelstra Editores.

Tong, F., & Montero, F. (2015). Sobre la problemática de obtener derechos superficiales para el desarrollo de actividades mineras . *Círculo de Derecho Administrativo*, 79-97.





**ANEXOS**

**Anexo N° 01: Matriz de Consistencia**

<b>AUTOR:</b> CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GONZALES				
<b>TEMA:</b> MECANISMOS DE DIÁLOGO ENTRE PROPIETARIOS CONCESIONARIOS EN EL PROCEDIMIENTO DE SERVIDUMBRE MINERA AREQUIPA 2023				
<b>PREGUNTAS</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
<p><b>Problema general</b></p> <p>¿Cuáles son los mecanismos de diálogo que existen entre propietarios y concesionarios superficiales que repercuten en el procedimiento de servidumbre minera?</p>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Determinar los mecanismos de diálogo que existen entre propietarios y concesionarios superficiales que repercuten en el procedimiento de servidumbre minera.</p>	<p><b>Hipótesis general</b></p> <p><b>Dado que</b> la servidumbre minera es la única figura jurídica habilitada y regulada en la Ley General de Minería para la realización de actividades extractivas de minerales y que actualmente se encuentra en desuso,</p>	<p><b>Variable independiente</b> X: Mecanismos de Diálogo</p> <p><b>Dimensiones (X)</b> X1: Concepto</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Características</li> <li>- Condiciones</li> <li>- Etapas</li> <li>- Posiciones</li> <li>-</li> </ul> <p>X2: Acciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Información</li> <li>- Formación y sensibilización</li> <li>- Consulta</li> <li>- Control y fiscalización</li> </ul>	<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo</p> <p><b>Nivel:</b> Descriptivo - Explicativo</p> <p><b>Tipo:</b> Jurídico - Dogmático</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental.</p>
<p><b>Problemas específicos</b></p> <p>¿Cómo se puede mejorar en la actualidad el diálogo entre propietarios y concesionarios superficiales dentro del procedimiento de servidumbre minera?</p>	<p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>Establecer las mejoras que se deben dar en el diálogo entre propietarios y concesionarios dentro del procedimiento de servidumbre minera.</p> <p>Identificar mecanismos de</p>	<p><b>Es posible que</b> no existan adecuados mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios, lo cual viene afectando la culminación del proceso de otorgamiento de servidumbre minera.</p>	<p><b>Variable dependiente</b> Y: Servidumbre Minera</p>	<p><b>Población:</b> Trabajadores del sector público y/o privado vinculados al proceso de servidumbre minera.</p> <p><b>Muestra:</b> Muestra No probabilista – por conveniencia.</p> <p><b>Técnica de Recopilación</b></p>

<p>¿De qué manera los mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios influyen en el procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera?</p>	<p>diálogo entre propietarios y concesionarios que influyen en el procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera.</p>		<p><b>Dimensiones (X)</b>  <b>Y1: Naturaleza Jurídica</b>  - Ley 26505: Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas</p>	<p><b>de Información:</b>  - Entrevista  - Observación Documental</p>
<p>¿Cómo se viene perjudicando el procedimiento de servidumbre minera por falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios?</p>	<p>Definir los perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismo de diálogo entre propietarios y concesionarios</p>		<p><b>Y2: Procedimiento de servidumbre minera</b>  - Etapas de procedimiento  - Fiscalización  - Deficiencias</p>	<p><b>Instrumento de Recopilación de Información:</b>  - Guía de Entrevista  - Ficha Documental</p>
<p>¿De qué manera se puede implementar mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera?</p>	<p>Precisar la implementación de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera.</p>		<p><b>Y3: Marco Normativo</b>  - Leyes sobre servidumbre minera  - Constitución Política del Perú  - Leyes mineras conexas</p>	

## Anexo N° 02: Validación de instrumento a través de juicio de experto

Arequipa, 26 de octubre del 2023

Señor Magister

Enmanuel Chávez Urquiza

Asunto: VALIDACION DE INSTRUMENTO A TRAVES DE JUICIO DE EXPERTO

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante egresado de la escuela profesional de Derecho, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación para optar el título de Abogado.

El título de mi proyecto de investigación es: MECANISMOS DE DIALOGO ENTRE PROPIETARIOS Y CONCESIONARIOS EN EL PROCEDIMIENTO DE SERVIDUMBRE MINERA, AREQUIPA 2023; y siendo imprescindible contar con la aprobación de un docente especializado para poder aplicar el instrumento adjunto a la presente, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en la materia.



Mag. Emmanuel Chávez Urquiza

Anexo N° 03: Instrumento de Recolección de Datos

**HOJA DE REGISTRO DOCUMENTAL**

GRADO ACADEMICO:	Licenciatura <input type="checkbox"/>	Maestría <input type="checkbox"/>	Doctorado <input type="checkbox"/>
TIPO DE TRABAJO:	Artículo <input type="checkbox"/> Investigación <input type="checkbox"/>	Tesis <input type="checkbox"/>	Documentos <input type="checkbox"/> Oficiales <input type="checkbox"/>
UNIVERSIDAD:			
FACULTAD:			
EDITORIAL:			
URL:			
TITULO DE LIBRO:			
TITULO DE CAPITULO:			
N.º PAGINAS:			
PAIS-CIUDAD:			
AUTORES:			
ASESORES:			
TITULO:			
RESUMEN:			
PALABRAS CLAVE:			
N.º DE PAGINA DONDE SE EXTRAE LA INFORMACION:			

## Anexo N° 04: Entrevistas Realizadas

### ENTREVISTA

#### “MECANISMOS DE DIÁLOGO ENTRE PROPIETARIOS Y CONCESIONARIOS EN EL PROCEDIMIENTO DE SERVIDUMBRE MINERA, AREQUIPA 2023”

**INSTRUCCIONES.** Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo de esa manera los objetivos del mismo.

#### **PREGUNTAS:**

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Establecer las mejoras que se deben dar en el diálogo entre propietarios y concesionarios dentro del procedimiento de servidumbre minera.

1. **Considera Ud. ¿qué se deben establecer mejoras en el diálogo entre propietarios y concesionarios dentro de un procedimiento de servidumbre minera?**

**SI** ( x )

**NO** ( )

#### **¿Por qué?**

Porque de esta forma se podrá obtener acuerdos entre las partes, ello a razón de que en la actualidad la servidumbre se encuentra prácticamente en desuso debido a la falta de mecanismos en el procedimiento.

2. **Considera Ud. ¿qué las mejoras que se den en el diálogo entre propietarios y concesionarios permitirá optimizar el procedimiento de servidumbre minera?**

SI ( x )

NO ( )

**¿Por qué?**

Porque de esta forma recién se podría suscitar un ambiente adecuado para una correcta negociación.

3. **Considera Ud. ¿qué tipos de mejoras deben darse en el diálogo entre propietarios y concesionarios de un procedimiento de servidumbre minera?**

**¿Cuáles?**

Considero que las mejoras a realizar deben ser:

- 1.- Establecer criterios para los peritajes

No hay criterios

La riqueza mineral es lo que está en el subsuelo, debo realizar la valuación como lo que es, es decir un área agrícola o como el valor mineral que tiene, al no existir criterio alguno con respecto a este tema, las discusiones son eternas, porque no se ha podido definir.

Si te voy a construir una casa ubicada la cual se encuentra en un terreno que no está comprendido dentro de un plan de desarrollo urbano, entonces debe ser valuada como área agrícola y por lo tanto en base a los valores de producción agrícola que se pudiesen obtener en ese predio, si estuviera el mencionado terreno en un plan de espacio urbana tendría otro valor, pero nadie se ha puesto a trabajar los supuestos de aquel derecho superficial que lo necesito como requisito administrativo pero no como espacio donde extraeré el verdadero valor, que es de la parte subterránea. Por ello deben pactarse criterios para los peritos en pro de evitar discusiones eternas. Un claro ejemplo es aquel perito que valúa el área agrícola e indica lo que produciría aquel agricultor por un lapso de tiempo, pero el mencionado agricultor pide una suma completamente diferente a razón

de que pretende realizar el cálculo en torno a lo que obtendrá la empresa minera en el mismo lapso de tiempo, es por ello que se presenta una clara necesidad para establecer criterios al momento de realizar una correcta valorización por parte de los peritos.

## **2.- Orientación financiera a los propietarios del predio superficial.**

Las personas en su mayoría no poseen conocimiento alguno en materia económica/financiera, por lo que noto necesario instruirla para que de este modo puedan aprovechar el dinero recibido producto del justiprecio otorgado en su favor.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios que influyen en el procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera.**

4. **Considera Ud. ¿qué los mecanismos actuales de diálogo entre propietarios y concesionarios, influyen en el procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera?**

SI ( x )

NO ( )

**¿Por qué?**

Considero que debido a su erróneo planteamiento influyen de forma negativa en el procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera, ya que imposibilitan un correcto ambiente de diálogo entre las partes.

5. **Considera Ud. ¿qué la aplicación de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios podrán garantizar el procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera?**

SI ( x )

NO ( )

**¿Por qué?**

Porque eso es lo que necesitan las partes, un procedimiento correctamente estructurado y guiado a la obtención de acuerdos. La ausencia de mecanismos o la presencia de mecanismos incorrectamente planteados conlleva al problema que poseemos en la actualidad, el cual es una discusión eterna e infructífera.

6. **Considera Ud. ¿qué existen otros mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios que permitan un mejor procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera?**

**¿Cuáles?**

La correcta orientación financiera para la población y un adecuado planteamiento de criterios para los peritos.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Definir los perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios.**

7. **Considera Ud. ¿qué existen perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios?**

SI ( x )

NO ( )

**¿Por qué?**

Porque la ausencia de estos genera una atmósfera de discusión eterna.

8. **Considera Ud. ¿qué se deben sancionar los perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios?**

SI ( )

NO ( x )

**¿Por qué?**

El planteamiento incorrecto del procedimiento no es culpa del propietario del terreno superficial ni del titular de la concesión minera.

9. **Considera Ud. ¿qué existen formas para evitar perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios?**

**¿Cuáles?**

Una correcta estructura en el procedimiento, la cual se vea dotada de mecanismos de diálogo adecuados sería la forma más clara de evitar diversos perjuicios.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Precisar la implementación de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera.**

10. **Considera Ud. ¿qué se deben implementar mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera?**

SI (  ) NO (  )

**¿Por qué?**

Con ello se solucionarían los diversos problemas que se presentan a lo largo del procedimiento desarrollado en el reglamento del artículo 7 de la ley 26505

11. **Considera Ud. ¿qué existen factores para la implementación de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera?**

SI (  ) NO (  )

**¿Por qué?**

Sí, estos serían los económicos y los sociales

**12. Considera Ud. ¿qué mecanismos de diálogo deben implementarse entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera?**

**¿Cuáles?**

El establecimiento de criterios para el peritaje y la orientación financiera para los propietarios del terreno superficial.

Es menester agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

**Alvaro Diaz Castro** - Vicepresidente de Asuntos Jurídicos y Asesor General en Bear Creek Mining Company (Actualidad)

**CAA 0049**

Experiencia relacionada al tema:

Trabaja en gran minería hace 30 años con diversas empresas mineras, tales como: Vicepresidente de Asuntos Jurídicos y Asesor General en Bear Creek Mining Company (Actualidad); Abogado Senior en Sociedad Minera Cerro Verde 2005-2010; Abogado en Southern Peru Copper Corporation 1994-2005.

Vicepresidente experimentado de Asuntos Legales y Asesoramiento General con un historial demostrado de trabajo en la industria de minería y metales. Con conocimientos en Negociación, Medio Ambiente, Minería, Planificación de Negocios y Gestión. Profesional jurídico con PED para directores.



---

Entrevistado  
Alvaro Diaz Castro



## ENTREVISTA

### “MECANISMOS DE DIÁLOGO ENTRE PROPIETARIOS Y CONCESIONARIOS EN EL PROCEDIMIENTO DE SERVIDUMBRE MINERA, AREQUIPA 2023”

**INSTRUCCIONES.** Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo de esa manera los objetivos del mismo.

#### **PREGUNTAS:**

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Establecer las mejoras que se deben dar en el diálogo entre propietarios y concesionarios dentro del procedimiento de servidumbre minera.

1. **Considera Ud. ¿qué se deben establecer mejoras en el diálogo entre propietarios y concesionarios dentro de un procedimiento de servidumbre minera?**

SI ( X ) NO ( )

#### **¿Por qué?**

Porque hay una evidente desinformación por parte de los propietarios y falta de transparencia por parte de los concesionarios. El diálogo debe ser sin intermediarios con la participación directa del propietario y del funcionario del concesionario que tenga poder de decisión, todo ello a razón de encontrarnos ante un diálogo que carece de mecanismos que coadyuven a la obtención de acuerdo alguno, en el supuesto de contar con los mecanismos adecuados, consideraría solo en ese caso, pertinente la participación del Estado, ya sea intermediario o como ente que dirige el diálogo entre las partes.

2. **Considera Ud. ¿qué las mejoras que se den en el diálogo entre propietarios y concesionarios permitirá optimizar el procedimiento de servidumbre minera?**

SI ( )

NO ( X )

**¿Por qué?**

Porque hay incapacidad de parte del Estado, ya que los funcionarios no quieren asumir su responsabilidad de poder tender puentes entre propietarios y concesionarios. Además, la excesiva rotación del personal hace que los procesos se interrumpan muy a menudo y que muchas veces, el personal que llega carece de experiencia debido a que llegan a estos puestos por favor político.

El Estado debe replantear el procedimiento y enfocarse en los mecanismos que realmente se necesitan, en caso de no ser así, considero que no se logrará optimizar el diálogo, ya que su visión con respecto a este proceso es muy obsoleta, prueba de ello son los mecanismos inservibles que se tienen en la actualidad.

3. **Considera Ud. ¿qué tipos de mejoras deben darse en el diálogo entre propietarios y concesionarios de un procedimiento de servidumbre minera?**

**¿Cuáles?**

Diálogo abierto y directo entre propietario y funcionario con capacidad de decisión. No debería participar cualquier abogado en este proceso de negociación, sino personal especializado en la materia, pero sólo en caso de que sea necesario.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios que influyen en el procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera.**

4. **Considera Ud. ¿qué los mecanismos actuales de diálogo entre propietarios y concesionarios, influyen en el procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera?**

SI ( X )

NO ( )

**¿Por qué?**

La normatividad vigente en el Perú es tan compleja que no posibilita coordinaciones directas. Además, hay mucha interferencia de ministerios para evitar procesos céleres y transparentes, tal es el caso del Ministerio de Cultura y el Ministerio de Agricultura o Ambiente a través de sus OPA, como son SERFOR, ANA, entre otros.

5. **Considera Ud. ¿qué la aplicación de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios podrán garantizar el procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera?**

SI ( )

NO ( X )

**¿Por qué?**

Nos encontramos en un Estado en el que el más vivo es el que gana todo y el nivel de corrupción está tan generalizado y es tendencioso que, originaría el sesgo de los mecanismos principalmente hacia el concesionario.

6. **Considera Ud. ¿qué existen otros mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios que permitan un mejor procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera?**

**¿Cuáles?**

Ningún procedimiento permitirá el otorgamiento de servidumbre minera, debido a la incapacidad de los funcionarios del Estado, el nivel de corrupción generalizado, el aprovechamiento de los propietarios, la participación de profesionales del Derecho que tratan de alargar los procesos.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Definir los perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios.**

7. **Considera Ud. ¿qué existen perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios?**

SI ( X ) NO ( )

**¿Por qué?**

Los perjuicios existirán en tanto la incapacidad de los funcionarios del Estado continúe, debido al pago de favores políticos, así como el nivel de corrupción generalizado en el país. No faltan los mecanismos, sino que lo que falta es respeto y el cumplimiento de lo estipulado en la norma y en los acuerdos a los que pudiera llegarse entre propietario y concesionario.

8. **Considera Ud. ¿qué se deben sancionar los perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios?**

SI ( ) NO ( )

**¿Por qué?**

Los perjuicios no se sancionan, sino quienes deben ser sancionados son los funcionarios que actúan con mediocridad o sesgo a favor de una de las partes.

9. **Considera Ud. ¿qué existen formas para evitar perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios?**

**¿Cuáles?**

Funcionarios capaces, propietarios responsables y concesionarios que actúen con transparencia.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Precisar la implementación de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera.**

10. **Considera Ud. ¿qué se deben implementar mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera?**

SI ( ) NO ( )

**¿Por qué?**

Ya fue respondida

11. **Considera Ud. ¿qué existen factores para la implementación de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera?**

SI ( X ) NO ( )

**¿Por qué?**

Los factores que permiten la implementación de mecanismos de diálogo están basados en los actores para garantizar el procedimiento de servidumbre minera, y éstos son: el propietario que generalmente actúa procurando obtener el máximo beneficio, aun cuando no corresponda; el concesionario que muchas veces actúa a espaldas del propietario y le falta transparencia; y finalmente la incapacidad del funcionario del Estado, sea del sector promotor o del fiscalizador que, básicamente actúa en base a directivas que son emitidas sin considerar la realidad del territorio peruano.

12. **Considera Ud. ¿qué mecanismos de diálogo deben implementarse entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera?**

**¿Cuáles?**

Los mecanismos de diálogo están definidos, simplemente tienen que ser implementados y donde tienen que intervenir quienes deben hacerlo. Lamentablemente si intervienen actores ajenos a esta trilogía, los procesos se complicarán y no llegarán a buen puerto.

Es menester agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

Entrevistado:

Alfonso Cari Pumahuanca - Gerente Técnico de la Junta de Usuarios Chili Zona Regulada  
Ingeniero Agrónomo



---

Entrevistado  
Alfonso Cari Pumahuanca

## ENTREVISTA

### “MECANISMOS DE DIÁLOGO ENTRE PROPIETARIOS Y CONCESIONARIOS EN EL PROCEDIMIENTO DE SERVIDUMBRE MINERA, AREQUIPA 2023”

**INSTRUCCIONES.** Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo de esa manera los objetivos del mismo.

#### PREGUNTAS:

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Establecer las mejoras que se deben dar en el diálogo entre propietarios y concesionarios dentro del procedimiento de servidumbre minera.

1. **Considera Ud. ¿qué se deben establecer mejoras en el diálogo entre propietarios y concesionarios dentro de un procedimiento de servidumbre minera?**

SI ( X ) NO ( )

**¿Por qué?**

Porque los propietarios se encuentran en desventaja con los beneficios del usufructo de la propiedad y las concesiones tienen mayor beneficio en obtener la servidumbre por lo tanto es difícil llegar a un acuerdo.

2. **Considera Ud. ¿qué las mejoras que se den en el diálogo entre propietarios y concesionarios permitirá optimizar el procedimiento de servidumbre minera?**

SI ( X ) NO ( )

**¿Por qué?**

Toda mejora en el diálogo parte de la equidad del beneficio de la servidumbre tanto para el propietario como concesionario.

3. **Considera Ud. ¿qué tipos de mejoras deben darse en el diálogo entre propietarios y concesionarios de un procedimiento de servidumbre minera?**

**¿Cuáles?**

Los tipos de mejora deben ser igualdad en los beneficios, valor real de la propiedad, valorar el usufructo de la concesión, dejar la propiedad igual como estaba antes de la servidumbre.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios que influyen en el procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera.**

4. **Considera Ud. ¿qué los mecanismos actuales de diálogo entre propietarios y concesionarios, influyen en el procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera?**

SI ( X )

NO ( )

**¿Por qué?**

Las reglas no están claras para el otorgamiento de servidumbre, por la involucración de ministerios, profesionales que no tienen el conocimiento de propiedad y concesión.

5. **Considera Ud. ¿qué la aplicación de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios podrán garantizar el procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera?**

SI ( X )

NO ( )

**¿Por qué?**

Los mecanismos de diálogo deben ser equitativos, igualitarios y reconstructivos, tanto para el propietario como al concesionario como resultado se obtendrá la servidumbre.

6. **Considera Ud. ¿qué existen otros mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios que permitan un mejor procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera?**

**¿Cuáles?**

Los mecanismos son mejorar las leyes y su reglamentación, que una sola identidad sea la responsable de otorgar la servidumbre, no prostituir la servidumbre.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Definir los perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios.**

7. **Considera Ud. ¿qué existen perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios?**

SI ( X )

NO ( )

**¿Por qué?**

Perjudican en todas las etapas de inicio exploraciones y Operaciones para las concesiones, a los propietarios usufructuar de su propiedad.

8. **Considera Ud. ¿qué se deben sancionar los perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios?**

SI ( X )

NO ( )

**¿Por qué?**

No solo sancionar por el mecanismo de otorgamiento de una servidumbre, resarcir los daños propietarios y concesionarios.

9. **Considera Ud. ¿qué existen formas para evitar perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios?**

**¿Cuáles?**

Cambiar las leyes, que una sola identidad administre la servidumbre, aclarar los beneficios para ambas partes y responsabilidades al término de recomposición de la propiedad.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Precisar la implementación de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera.**

10. **Considera Ud. ¿qué se deben implementar mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera?**

SI ( X )

NO ( )

**¿Por qué?**

Implementar la igualdad de beneficios para ambos propietario y concesionario.

11. **Considera Ud. ¿qué existen factores para la implementación de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera?**

**SI ( X )**

**NO ( )**

**¿Por qué?**

Factores económicos, ambientales, sociales.

12. **Considera Ud. ¿qué mecanismos de diálogo deben implementarse entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera?**

**¿Cuáles?**

Deshacerse de la burocracia y dar a una identidad la responsabilidad de otorgar la servidumbre.

Es menester agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

Jaime Luis Huerta Astorga – ex Gerente Regional de Agricultura Arequipa



-----  
Entrevistado

Jaime Luis Huerta Astorga

**ENTREVISTA**

**“MECANISMOS DE DIÁLOGO ENTRE PROPIETARIOS Y  
CONCESIONARIOS EN EL PROCEDIMIENTO DE SERVIDUMBRE  
MINERA, AREQUIPA 2023”**

**INSTRUCCIONES.** Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo de esa manera los objetivos del mismo.

**PREGUNTAS:**

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Establecer las mejoras que se deben dar en el diálogo entre propietarios y concesionarios dentro del procedimiento de servidumbre minera.

1. **Considera Ud. ¿qué se deben establecer mejoras en el diálogo entre propietarios y concesionarios dentro de un procedimiento de servidumbre minera?**

**SI ( x )**

**NO ( )**

**¿Por qué?**

Porque a través del diálogo eficaz se obtendrá un acuerdo, el cual beneficiará tanto al propietario del terreno superficial como al titular de la concesión minera, generando de esta manera una mayor celeridad al momento de iniciar las actividades extractivas.

2. **Considera Ud. ¿qué las mejoras que se den en el diálogo entre propietarios y concesionarios permitirá optimizar el procedimiento de servidumbre minera?**

**SI ( x )**

**NO ( )**

**¿Por qué?**

Porque a través de estas mejoras se obtendrá la eficacia del procedimiento administrativo de servidumbre, específicamente en su primera etapa descrita en el reglamento del artículo 7 de la Ley N° 26505, la cual se basa en el trato directo entre las partes.

Además, las mencionadas mejoras en el diálogo permitirán perfeccionar otras etapas del proceso, tales como la propia conciliación a la cual se llega en caso de no existir acuerdo alguno en el trato directo.

**3. Considera Ud. ¿qué tipos de mejoras deben darse en el diálogo entre propietarios y concesionarios de un procedimiento de servidumbre minera?**

**¿Cuáles?**

Considero que un factor importante es la especialidad que ostenten los intermediarios, por lo que noto necesario requerir en el proceso de conciliación la participación de conciliadores expertos en la materia, para así poder obtener mayor eficacia en el proceso, tal como la que se obtiene en las conciliaciones laborales, en las cuales se plantea como requisito al conciliador tener conocimiento en el derecho laboral ello conforme a lo desarrollado en la Ley de Conciliación – Ley 26872

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios que influyen en el procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera.**

**4. Considera Ud. ¿qué los mecanismos actuales de diálogo entre propietarios y concesionarios, influyen en el procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera?**

**SI ( x )**

**NO ( )**

**¿Por qué?**

Porque a través de ellos se impulsa a las partes a la obtención de acuerdos.

5. **Considera Ud. ¿qué la aplicación de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios podrán garantizar el procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera?**

SI ( x )

NO ( )

**¿Por qué?**

Porque a través de un diálogo correctamente estructurado las partes podrán plantear sus requerimientos y a la vez podrán comprender los de su contraparte sin la necesidad de generar un conflicto que no conlleve a acuerdo alguno entre las partes.

6. **Considera Ud. ¿qué existen otros mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios que permitan un mejor procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera?**

**¿Cuáles?**

Considero que requerir a un experto en la materia para desarrollar el rol de conciliador es un mecanismo de diálogo fundamental y necesario, tal como se desarrolla en el derecho de familia y derecho laboral, en los cuales se tienen resultados positivos.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Definir los perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios.**

7. **Considera Ud. ¿qué existen perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios?**

SI ( x )

NO ( )

**¿Por qué?**

Porque al no tener mecanismos de diálogo adecuados se obtiene un procedimiento de servidumbre minera ineficaz, lo cual conlleva al no otorgamiento de la servidumbre, generando de esta forma diversos perjuicios, tanto para la población como también para el derecho de propiedad, el cual no estaría atendiendo a su fin social.

8. **Considera Ud. ¿qué se deben sancionar los perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios?**

SI ( )

NO ( x )

**¿Por qué?**

Considero que no se debe sancionar a las partes del procedimiento de servidumbre minera, ya que los perjuicios generados por la falta de acuerdo entre ellos es a razón de un procedimiento mal estructurado, el cual carece de mecanismos de diálogo, el cual tiene como único remedio un correcto planteamiento de mecanismos de diálogo para poder generar eficacia en el mismo, resultado que conllevará a la ausencia de perjuicios ocasionados por el propio procedimiento desarrollado en el reglamento del artículo 7 de la Ley de la Inversión Privada en el desarrollo de las Actividades Económicas en las tierras del territorio nacional

9. **Considera Ud. ¿qué existen formas para evitar perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios?**

**¿Cuáles?**

La implementación de mecanismos de diálogo en el procedimiento generará la obtención de acuerdos tempranos, permitiendo de esta forma la ausencia de perjuicios.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Precisar la implementación de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera.**

- 10. Considera Ud. ¿qué se deben implementar mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera?**

**SI ( x ) NO ( )**

**¿Por qué?**

Porque la correcta estructuración del procedimiento otorgará eficacia al mismo.

- 11. Considera Ud. ¿qué existen factores para la implementación de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera?**

**SI ( x ) NO ( )**

**¿Por qué?**

Porque se deben implementar mecanismos que doten de igualdad en el procedimiento a las partes, dotar de beneficios a una sola de las partes mantendrá la ineficacia que caracteriza al procedimiento actual, por lo que los factores a tomar en cuenta deben estar dotados de razonabilidad.

- 12. Considera Ud. ¿qué mecanismos de diálogo deben implementarse entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera?**

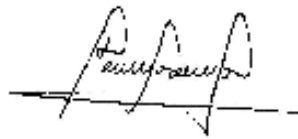
**¿Cuáles?**

Requerir que los partícipes del procedimiento sean especialistas calificados en la materia.

Que el Estado proporcione mayor información a los propietarios de terrenos superficiales respecto de los beneficios que provee el otorgamiento de la servidumbre minera.

Es menester agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

Entrevistado: Daniel Cervantes Montoya - Jefe de la División. Asesoría Legal de EGASA



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Daniel Cervantes Montoya', is written over a white rectangular background.

---

Entrevistado  
Daniel Cervantes Montoya

## ENTREVISTA

### “MECANISMOS DE DIÁLOGO ENTRE PROPIETARIOS Y CONCESIONARIOS EN EL PROCEDIMIENTO DE SERVIDUMBRE MINERA, AREQUIPA 2023”

**INSTRUCCIONES.** Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo de esa manera los objetivos del mismo.

#### PREGUNTAS:

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Establecer las mejoras que se deben dar en el diálogo entre propietarios y concesionarios dentro del procedimiento de servidumbre minera.

1. **Considera Ud. ¿qué se deben establecer mejoras en el diálogo entre propietarios y concesionarios dentro de un procedimiento de servidumbre minera?**

SI ( si ) NO ( )

**¿Por qué?**

para hacer más viable el otorgamiento de las servidumbres, ya que considero que este tipo de procedimientos, al igual que el otorgamiento de servidumbre eléctrica son necesarios y deberían de ser eficaces.

2. **Considera Ud. ¿qué las mejoras que se den en el diálogo entre propietarios y concesionarios permitirá optimizar el procedimiento de servidumbre minera?**

SI ( si ) NO ( )

**¿Por qué?**

Porque permitirá exponer de forma más clara las pretensiones de ambas partes, ello de la mano de mecanismos que permitan un trato adecuado y beneficioso para ambas partes.

3. **Considera Ud. ¿qué tipos de mejoras deben darse en el diálogo entre propietarios y concesionarios de un procedimiento**

**¿Cuáles?**

Deberían reglamentarse legalmente los principales puntos controvertidos para agilizar el diálogo, ello específicamente en el trato directo y en la conciliación.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios que influyen en el procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera.**

4. **Considera Ud. ¿qué los mecanismos actuales de diálogo entre propietarios y concesionarios, influyen en el procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera?**

SI ( si ) NO ( )

**¿Por qué?**

Esto está reflejado en la mínima aprobación de servidumbres mineras, número que no varía con el pasar de los años, resultando un porcentaje menor al 10% del total de solicitudes de servidumbre minera.

5. **Considera Ud. ¿qué la aplicación de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios podrán garantizar el procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera?**

SI ( x )

NO ( )

**¿Por qué?**

Garantizar un entendimiento no pero sí podrían hacerlas más viables, todo dependerá del correcto planteamiento de los mecanismos, ya que si se sigue la misma línea de los actuales, todos los resultados seguirán siendo los mismos, es decir un número extremadamente bajo de servidumbres otorgadas.

6. **Considera Ud. ¿qué existen otros mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios que permitan un mejor procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera?**

**¿Cuáles?**

La intermediación del estado, a través de personas conocedoras de la materia.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Definir los perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios.**

7. **Considera Ud. ¿qué existen perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios?**

SI ( x )

NO ( )

**¿Por qué?**

Porque al no llegar a un entendimiento se perjudica el que quiere explotar e indirectamente la población que en algunos casos se ve beneficiada, beneficios que no llegarán o serán obtenidos de forma tardía debido al ineficaz procedimiento planteado en la ley de Inversión Privada en el desarrollo de las Actividades Económicas en las tierras del territorio nacional y en las comunidades campesinas y nativas.

8. **Considera Ud. ¿qué se deben sancionar los perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios?**

SI ( x )

NO ( )

**¿Por qué?**

Porque de una u otra forma ocasionan retraso económica y socialmente

9. **Considera Ud. ¿qué existen formas para evitar perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios?**

**¿Cuáles?**

Reglamentando mejor los mecanismos se hará más viable el entendimiento y habrá menos retraso económico y social.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Precisar la implementación de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera.**

10. **Considera Ud. ¿qué se deben implementar mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera?**

SI ( x )

NO ( )

**¿Por qué?**

Mejorar los ya existentes con leyes específicas que sirva como parámetros que garanticen que no habrá perjuicio para ambas partes, al igual que las servidumbres eléctricas, lo que se busca aquí es la celeridad del acuerdo, y un procedimiento

correctamente estructurado, implementado con los mecanismos adecuados podrá lograr ello.

- 11. Considera Ud. ¿qué existen factores para la implementación de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera?**

SI ( x )

NO ( )

**¿Por qué?**

Estos factores deberían garantizar que no haya perjuicio para ambas partes

- 12. Considera Ud. ¿qué mecanismos de diálogo deben implementarse entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera?**

**¿Cuáles?**

Que el estado sea intermediario directo en el diálogo beneficiando y garantizando el mismo, a través de un especialista en derecho minero, que tenga conocimiento y experiencia práctica en la materia.

Es menester agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

Abelardo Meza Gonzales - Jefe de la División de Obras e Hidrología · Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. – EGASA



Entrevistado

Abelardo Meza Gonzales



## ENTREVISTA

### “MECANISMOS DE DIÁLOGO ENTRE PROPIETARIOS Y CONCESIONARIOS EN EL PROCEDIMIENTO DE SERVIDUMBRE MINERA, AREQUIPA 2023”

**INSTRUCCIONES.** Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo de esa manera los objetivos del mismo.

#### PREGUNTAS:

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Establecer las mejoras que se deben dar en el diálogo entre propietarios y concesionarios dentro del procedimiento de servidumbre minera.

1. **Considera Ud. ¿qué se deben establecer mejoras en el diálogo entre propietarios y concesionarios dentro de un procedimiento de servidumbre minera?**

SI (  ) NO (  )

**¿Por qué?**

El diálogo no cuenta con plazos, personal calificado, herramientas y/o incentivos que faciliten el alcanzar un acuerdo.

2. **Considera Ud. ¿qué las mejoras que se den en el diálogo entre propietarios y concesionarios permitirá optimizar el procedimiento de servidumbre minera?**

SI (  ) NO (  )

**¿Por qué?**

Con una mayor organización y mayor participación de especialistas en la materia el procedimiento será claramente optimizado.

3. **Considera Ud. ¿qué tipos de mejoras deben darse en el diálogo entre propietarios y concesionarios de un procedimiento de servidumbre minera?**

**¿Cuáles?**

A mi consideración deben existir incentivos.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios que influyen en el procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera.**

4. **Considera Ud. ¿qué los mecanismos actuales de diálogo entre propietarios y concesionarios, influyen en el procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera?**

SI ( )

NO ( x )

**¿Por qué?**

No cuentan con incentivos a fin de promover acuerdos pacíficos

5. **Considera Ud. ¿qué la aplicación de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios podrán garantizar el procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera?**

SI ( x )

NO ( )

**¿Por qué?**

Porque justamente ello es lo que se necesita para que las partes lleguen a un acuerdo, las partes tienen muy claro que no desean conflictos eternos, pero la existencia de un procedimiento erróneamente formulado solo conlleva a ello, conflictos eternos.

6. **Considera Ud. ¿qué existen otros mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios que permitan un mejor procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera?**

**¿Cuáles?**

Incentivos de índole económica hacia las partes.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Definir los perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios.**

7. **Considera Ud. ¿qué existen perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios?**

SI ( x )

NO ( )

**¿Por qué?**

De no existir acuerdos, esto genera pérdidas por los conflictos sociales que se dan

8. **Considera Ud. ¿qué se deben sancionar los perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios?**

SI ( )

NO ( x )

**¿Por qué?**

El procedimiento tiene un planteamiento erróneo.

9. **Considera Ud. ¿qué existen formas para evitar perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios?**

**¿Cuáles?**

La implementación de mecanismos, ello a través de la participación activa del Estado.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Precisar la implementación de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera.**

10. **Considera Ud. ¿qué se deben implementar mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera?**

**SI ( x )** **NO ( )**

**¿Por qué?**

Porque con ello el procedimiento adquirirá eficacia, ya que permitirá la obtención de acuerdos a la brevedad, evitando una diversidad de problemas, tales como los conflictos sociales.

11. **Considera Ud. ¿qué existen factores para la implementación de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera?**

**SI ( )** **NO ( x )**

**¿Por qué?**

La implementación de mecanismos no debe encontrarse limitada al planteamiento de factores.

Debemos llevar a cabo todo en el marco de la equidad y búsqueda constante del acuerdo.

**12. Considera Ud. ¿qué mecanismos de diálogo deben implementarse entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera?**

**¿Cuáles?**

La participación activa del Estado es fundamental, fortalecimiento de la servidumbre minera mediante incentivos a los involucrados

Es menester agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

**Nombre:**

**Sonia Matta Zegarra** - Director Administrativo III – Jefe de la Oficina de Ordenamiento Territorial de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa

**Profesión y N° de colegiatura:**

**Arquitecta CAP 7950**

**Relación que ha tenido con el tema:**

**Especialista en Saneamiento de Predios**



-----  
Entrevistado

Sonia Matta Zegarra

## ENTREVISTA

### “MECANISMOS DE DIÁLOGO ENTRE PROPIETARIOS Y CONCESIONARIOS EN EL PROCEDIMIENTO DE SERVIDUMBRE MINERA, AREQUIPA 2023”

**INSTRUCCIONES.** Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo de esa manera los objetivos del mismo.

#### **PREGUNTAS:**

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Establecer las mejoras que se deben dar en el diálogo entre propietarios y concesionarios dentro del procedimiento de servidumbre minera.

1. **Considera Ud. ¿qué se deben establecer mejoras en el diálogo entre propietarios y concesionarios dentro de un procedimiento de servidumbre minera?**

**SI ( x ) NO ( )**

#### **¿Por qué?**

Creo que lo fundamental es el nivel de conocimiento en el valor, alcances e impactos que deben tener ambas partes para llegar a un buen acuerdo, sin tener que volver en el futuro a revisar, renegociar, visitar lo que ya se había acordado y generar conflictos posteriores o percepción que una de las partes se aprovechó de la otra.

2. **Considera Ud. ¿qué las mejoras que se den en el diálogo entre propietarios y concesionarios permitirá optimizar el procedimiento de servidumbre minera?**

SI ( x )

NO ( )

**¿Por qué?**

Porque el hecho de obtener un equilibrio entre las partes al momento de establecer un diálogo garantizara la eficacia del procedimiento, característica que se ha visto extraviada a lo largo de los últimos años en el mencionado procedimiento.

3. **Considera Ud. ¿qué tipos de mejoras deben darse en el diálogo entre propietarios y concesionarios de un procedimiento de servidumbre minera?**

**¿Cuáles?**

Las mejoras deben enmarcarse en los ámbitos de igualdad, tanto de condiciones como también de conocimientos de las partes.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios que influyen en el procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera.**

4. **Considera Ud. ¿qué los mecanismos actuales de diálogo entre propietarios y concesionarios, influyen en el procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera?**

SI ( )

NO ( x )

**¿Por qué?**

Porque no aportan las facilidades necesarias para la correcta comunicación entre las partes, aspecto que es muy relevante al momento de tener como objetivo el llegar a un acuerdo.

5. **Considera Ud. ¿qué la aplicación de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios podrán garantizar el procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera?**

**SI ( x )**

**NO ( )**

**¿Por qué?**

Considero que sí, actualmente se están aplicando los mecanismos existentes en el proceso, pero requieren notoriamente de una mejora para así poder alcanzar el objetivo principal, que es garantizar el procedimiento, es decir dotarlo de eficacia.

6. **Considera Ud. ¿qué existen otros mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios que permitan un mejor procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera?**

**¿Cuáles?**

Sin duda, pero en mi opinión lo que se debe realizar es el perfeccionamiento de los existentes.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Definir los perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios.**

7. **Considera Ud. ¿qué existen perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios?**

**SI ( x )**

**NO ( )**

**¿Por qué?**

Considero que la ausencia de un conocimiento balanceado por parte de los intervinientes genera una diversidad de perjuicios, ello al no poder establecer un acuerdo.

8. **Considera Ud. ¿qué se deben sancionar los perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios?**

SI ( )

NO ( x )

**¿Por qué?**

La solución no se encuentra en imponer sanciones a las partes, la solución se encuentra en dotar de una debida información y asesoría a estas, ello con el fin de poder recortar los posibles perjuicios que puedan presentarse en un procedimiento de servidumbre minera infructuoso.

9. **Considera Ud. ¿qué existen formas para evitar perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios?**

**¿Cuáles?**

Considero que lo adecuado es el perfeccionamiento de los mecanismos.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Precisar la implementación de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera.**

10. **Considera Ud. ¿qué se deben implementar mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera?**

SI ( x )

NO ( )

**¿Por qué?**

Yo creo que ya existen, pero deben ser perfeccionados. Antes de llegar a establecer un acuerdo de servidumbre, hay diálogo, negociación, etc; pero me parece que el gran problema está en la valorización que ambas partes pueden otorgar a la servidumbre, si no llegan a un buen acuerdo ganar-ganar, que tenga vigencia en el tiempo, será una causa para futuros conflictos entre el propietario y el concesionario.

Pero sí es necesario mejorar estos mecanismos de diálogo. Es recomendable que los dueños de los terrenos cuenten con una asesoría para poder plantear propuestas que atiendan a la realidad.

- 11. Considera Ud. ¿qué existen factores para la implementación de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera?**

**SI ( x )**

**NO ( )**

**¿Por qué?**

Considero que los factores a tener en cuenta deben desarrollarse en favor de la igualdad, ya sea de oportunidades, condiciones y conocimientos.

- 12. Considera Ud. ¿qué mecanismos de diálogo deben implementarse entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera?**

**¿Cuáles?**

Una asesoría integral a lo largo del diálogo, la cual dote de información realista a las partes, con lo cual se permita realizar requerimientos adecuados a la realidad.

Es menester agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

**Nombre:**

**Saúl Lozano Benique - Gerente Excelencia Operacional & Continuidad de  
Negocio · Cia Minera Antamina S.A.**

**Profesión y N° de colegiatura:**

**Ing industrial**

**Relación que ha tenido con el tema:**

**Varios años trabajando en minería, en diferentes áreas.**

**En el ejercicio de la judicatura, hemos visto algún caso de servidumbres  
mineras.**



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. Lozano', is centered within a white rectangular box. The signature is fluid and cursive.

-----  
Entrevistado

Saúl Lozano Benique

## ENTREVISTA

### “MECANISMOS DE DIÁLOGO ENTRE PROPIETARIOS Y CONCESIONARIOS EN EL PROCEDIMIENTO DE SERVIDUMBRE MINERA, AREQUIPA 2023”

**INSTRUCCIONES.** Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo de esa manera los objetivos del mismo.

#### **PREGUNTAS:**

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Establecer las mejoras que se deben dar en el diálogo entre propietarios y concesionarios dentro del procedimiento de servidumbre minera.

1. **Considera Ud. ¿qué se deben establecer mejoras en el diálogo entre propietarios y concesionarios dentro de un procedimiento de servidumbre minera?**

**SI ( x ) NO ( )**

#### **¿Por qué?**

Por lo que leí en el reglamento de la ley 26505, veo que los plazos estipulados para alcanzar acuerdos entre las partes son muy cortos. 30 días no son suficientes para llevar a cabo un proceso de diálogo. No me atrevería a afirmar que debe darse todo el tiempo necesario para llegar a un acuerdo (aunque los estudios nos muestran que las comunidades/poblaciones tienen un gran interés por crear y mantener una relación con las empresas mineras, lo cual explica que no estén dispuestos a reubicarse fuera del área de influencia directa. En esta realidad veo que las poblaciones preferirían llegar a un acuerdo antes de que llegar a la anulación del proyecto.). Sin embargo, me atrevería a

estimar que 12 meses sería lo mínimo para que se generen acuerdos entre las empresas y las poblaciones/comunidades.

2. **Considera Ud. ¿qué las mejoras que se den en el diálogo entre propietarios y concesionarios permitirá optimizar el procedimiento de servidumbre minera?**

SI ( x ) NO ( )

**¿Por qué?**

Está claro que el perfeccionamiento del diálogo será correspondido con la optimización del procedimiento.

3. **Considera Ud. ¿qué tipos de mejoras deben darse en el diálogo entre propietarios y concesionarios de un procedimiento de servidumbre minera?**

**¿Cuáles?**

Considero que las mejoras a plantearse serían en torno a los plazos otorgados para poder desarrollar un diálogo adecuado, como lo indiqué en respuestas anteriores, el plazo de 30 días otorgado en el procedimiento es muy escaso a mi parecer.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios que influyen en el procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera.**

4. **Considera Ud. ¿qué los mecanismos actuales de diálogo entre propietarios y concesionarios, influyen en el procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera?**

SI ( x ) NO ( )

**¿Por qué?**

Habiendo leído el reglamento del Artículo 7 de la Ley 26505 he entendido que no se contemplan mecanismos, podría estar equivocado. Dicho esto, lo usual (más allá de casos de servidumbre) es la conformación de mesas de diálogo que se dividen en varios subcomités, cada uno enfocado en diversos aspectos del diálogo, tales como trabajo, salud, educación, medio ambiente.

5. **Considera Ud. ¿qué la aplicación de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios podrán garantizar el procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera?**

SI ( x )

NO ( )

¿Por qué?

Implementar mecanismos de diálogo es importante, pero aún más importante es que se cumplan los acuerdos resultantes de estos mecanismos, de lo contrario las tensiones entre la población y la empresa escalarán.

6. **Considera Ud. ¿qué existen otros mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios que permitan un mejor procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera?**

¿Cuáles?

Más que nuevos mecanismos, considero que se debe centrar el tema en el perfeccionamiento de los ya existentes, siendo un factor a tomar en cuenta el seguimiento de los acuerdos a los cuales se arriba producto del diálogo.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Definir los perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios.**

7. **Considera Ud. ¿qué existen perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios?**

SI ( x )

NO ( )

**¿Por qué?**

Recordemos que la aparición de protestas (en la forma de bloqueo de carreteras, paros, marchas) es síntoma de que la población no se siente escuchada. Si la población se sintiera escuchada y viera que se está avanzando en los compromisos las protestas no ocurrirían. Esas “formas incorrectas de protesta” aparecen porque la población no tiene de otra. Los “azuzadores” solo pueden azuzar si existe descontento. Si la población estuviera satisfecha, esos azuzadores no tendrían forma de sacarlos a las calles.

En ese sentido, el principal perjuicio de la ausencia de mecanismos de diálogo es que las tensiones escalarán hasta que ocurran acciones de contención/protesta (competencia por recursos económicos y oportunidades políticas).

8. **Considera Ud. ¿qué se deben sancionar los perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios?**

SI ( x )

NO ( )

**¿Por qué?**

Considero que las antes mencionadas formas incorrectas de protesta deben ser sancionadas, ello a la par de establecer medios idóneos por medio de los cuales la población pueda transmitir su insatisfacción de una forma alturada.

9. **Considera Ud. ¿qué existen formas para evitar perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios?**

**¿Cuáles?**

El seguimiento de los acuerdos arribados entre las partes es una forma de evitar los posibles perjuicios.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Precisar la implementación de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera.**

10. **Considera Ud. ¿qué se deben implementar mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera?**

**SI ( x )**

**NO ( )**

**¿Por qué?**

La implementación de los mismos siempre será una garantía para el correcto desarrollo del procedimiento.

11. **Considera Ud. ¿qué existen factores para la implementación de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera?**

**SI ( x )**

**NO ( )**

**¿Por qué?**

El plazo debería ser un factor a tomar en cuenta al momento de desarrollar los mecanismos de diálogo, ya que no siempre el determinar un breve espacio de tiempo para el diálogo significa celeridad en el proceso. A veces la brevedad del proceso estropea el diálogo, en vista de que se ven las partes en la necesidad de llegar a un acuerdo sin haber esclarecido una diversidad de puntos que ellos consideran necesarios desarrollar, acarreado ello como consecuencia la ineficacia del diálogo.

**12. Considera Ud. ¿qué mecanismos de diálogo deben implementarse entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera?**

**¿Cuáles?**

Mayor injerencia por parte del estado al momento de establecer los mecanismos adecuados, no se requieren mecanismos en demasía, pero si se requiere calidad en los mismos.

Es menester agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

**Nombre:**

Patricio Josué Velarde Dediós

**Profesión y N° de colegiatura:**

Sociólogo – Colegiatura N°4198 – Colegio de Sociólogos del Perú – Sede Lima

**Relación que ha tenido con el tema:**

Mi tesis fue sobre la trayectoria conflictiva en torno al proyecto Las Bambas en el periodo 2015-2018 desde la perspectiva del Estado. Luego de titularme en el 2018 he acumulado alrededor de 3 años de experiencia en torno al Sistema de Estudios de Impacto Ambiental, donde la mayoría de proyectos que he visto son mineros, pero también he visto otro tipo de infraestructura como líneas de tren, aeropuertos, plantas fotovoltaicas, entre otros.



---

Entrevistado

Patricio Josué Velarde Dediós

## ENTREVISTA

### “MECANISMOS DE DIÁLOGO ENTRE PROPIETARIOS Y CONCESIONARIOS EN EL PROCEDIMIENTO DE SERVIDUMBRE MINERA, AREQUIPA 2023”

**INSTRUCCIONES.** Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo de esa manera los objetivos del mismo.

#### **PREGUNTAS:**

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Establecer las mejoras que se deben dar en el diálogo entre propietarios y concesionarios dentro del procedimiento de servidumbre minera.

1. **Considera Ud. ¿qué se deben establecer mejoras en el diálogo entre propietarios y concesionarios dentro de un procedimiento de servidumbre minera?**

**SI ( X ) NO ( )**

#### **¿Por qué?**

Para evitar conflictos posteriores y la aparición de terceros que busquen beneficios personales.

En mi opinión la mejora continua del procedimiento beneficiaría mucho a la población, ya que muchos consideran que es absoluta la opinión de estar en contra de las actividades extractivas mineras, pero en realidad no es así, lo que buscamos los pobladores de zonas aledañas a concesiones mineras es un trato justo.

2. **Considera Ud. ¿qué las mejoras que se den en el diálogo entre propietarios y concesionarios permitirán optimizar el procedimiento de servidumbre minera?**

SI ( x )

NO ( )

**¿Por qué?**

Permitirá el mejor aprovechamiento de los recursos no renovables.

3. **Considera Ud. ¿qué tipos de mejoras deben darse en el diálogo entre propietarios y concesionarios de un procedimiento de servidumbre minera?**

**¿Cuáles?**

Se debe dar una salida más justa al problema agro-minería (a favor del propietario del predio)

Regulación expresa de un proceso de negociación y conciliación a cargo de un tercero debidamente calificado, el cual otorgue un ambiente imparcial al momento de la negociación.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios que influyen en el procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera.**

4. **Considera Ud. ¿qué los mecanismos actuales de diálogo entre propietarios y concesionarios, influyen en el procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera?**

SI ( )

NO ( x )

**¿Por qué?**

Por la burocracia y difusa información que da cabida a leguleyadas legales a favor de uno u otro.

5. **Considera Ud. ¿qué la aplicación de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios podrán garantizar el procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera?**

SI ( x )

NO ( )

**¿Por qué?**

Mientras se establezca desde un inicio los deberes y responsabilidades de ambas partes esto va a permitir solucionar de manera rápida y justa las controversias.

Aspecto que se lograra desarrollar con la debida información a las partes del proceso.

6. **Considera Ud. ¿qué existen otros mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios que permitan un mejor procedimiento de otorgamiento de servidumbre minera?**

**¿Cuáles?**

Considero que aquel mecanismo de diálogo que anule la desinformación de las partes en las diversas fases del proceso, trato directo y conciliación, permitirá un mejor desarrollo del procedimiento.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Definir los perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios.**

7. **Considera Ud. ¿qué existen perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios?**

SI ( x )

NO ( )

**¿Por qué?**

La discusión interminable a la cual se llega genera diversos disturbios, que tiene como único perjudicado a la población, dichos disturbios adquieren mayor notoriedad cuando se convive con un ambiente minero, tal es el caso de Chala en la provincia de Caravelí de la cual soy regidor.

8. **Considera Ud. ¿qué se deben sancionar los perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios?**

SI (  )

NO (  )

**¿Por qué?**

Considero que aquellas personas que interrumpen el procedimiento a causa de requerimientos desconectados de la realidad deben ser debidamente sancionados, ya que ello no permite desarrollar un diálogo provechoso.

9. **Considera Ud. ¿qué existen formas para evitar perjuicios en el procedimiento de servidumbre minera por la falta de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios?**

**¿Cuáles?**

La implementación adecuada de los mecanismos de diálogo permitirá evitar los mencionados perjuicios, se debe tomar en cuenta que las implementaciones de estos deben de adecuarse a la realidad que nos atañe, siendo un elemento importante atacar la desinformación.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Precisar la implementación de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera.**

10. **Considera Ud. ¿qué se deben implementar mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera?**

SI ( x )

NO ( )

**¿Por qué?**

Solo con la implementación de mecanismos se obtendrán las garantías adecuadas para poder llevar un procedimiento alturado.

11. **Considera Ud. ¿qué existen factores para la implementación de mecanismos de diálogo entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera?**

SI ( x )

NO ( )

**¿Por qué?**

La implementación de los mecanismos debe desarrollarse en torno a la igualdad de condiciones, de nada sirve implementar una diversidad de mecanismos si estos solo favorecerán a una de las partes del procedimiento.

12. **Considera Ud. ¿qué mecanismos de diálogo deben implementarse entre propietarios y concesionarios para garantizar el procedimiento de servidumbre minera?**

**¿Cuáles?**

Participación de especialistas en la materia, los cuales puedan brindar la información necesaria con respecto al procedimiento, ventajas y desventajas a las partes del mismo. Esto ayuda a evitar el constante aprovechamiento de los concesionarios.

Es menester agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

Entrevistado: Aron Alexander Maldonado López – Consejero Regional de Caravelí

Relación con el tema: En la provincia de Caravelí se tiene una constante relación con las partes intervinientes en las actividades extractivas de recursos minerales no renovables, en vista de que nos encontramos en un territorio rico en minerales, tal es el caso del distrito de Chala.



Aron Alexander Maldonado López

Entrevistado  
Aron Alexander Maldonado López